

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 200.607.-FERROVIAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.225-E.
 200.609.-LAING, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.230-E.
 200.611.-LAING, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.224-E.
 200.613.-LAING, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.229-E.
 200.615.-LAING, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.226-E.
 200.639.-GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 15 de diciembre de 1987, sobre IGTE.-6.227-E.
 200.641.-GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.228-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 200.753.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 16 de diciembre de 1987.-El Secretario.-5.943-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos,

que por las Empresas y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 200.977.-LAING, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.006-E.
 200.981.-LAING, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.011-E.
 200.983.-GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 15 de octubre de 1987, sobre IGTE.-6.008-E.
 200.985.-GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 15 de octubre de 1987, sobre IGTE.-6.007-E.
 200.987.-GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 26 de febrero de 1987, sobre IGTE.-6.010-E.
 200.989.-GEORPLAN, GESTION, ORGANIZACION Y PLANIFICACION, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 15 de octubre de 1987, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.-6.004-E.
 200.991.-COLEGIO MONFORT, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 29 de septiembre de 1987, sobre Impuesto de Sociedades.-6.009-E.
 200.993.-CONSTRUCCIONES Y CONSERVACION DE EDIFICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 15 de diciembre de 1986, sobre IGTE.-6.002-E.
 200.995.-CONSTRUCCIONES Y CONSERVACION DE EDIFICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fechas 5 de febrero y 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.015-E.
 200.997.-CONSTRUCCIONES Y CONSERVACION DE EDIFICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.005-E.
 201.003.-JUNTA DE ANDALUCIA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.012-E.
 201.007.-JUNTA DE ANDALUCIA, contra resolución del TEAC de fecha 21 de mayo de 1987, sobre IGTE.-6.014-E.
 201.009.-Don EMILIO ANDREU VERGARA y otra, contra resolución del TEAC de fecha 23 de septiembre de 1987, sobre Arbitrio de Plus Valía.-6.013-E.
 201.011.-SOCIEDAD DAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.003-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 24 de diciembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 201.013.-SOCIEDAD DAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.025-E.
 201.015.-SOCIEDAD DAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.027-E.
 201.017.-SOCIEDAD DAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.019-E.
 201.019.-SOCIEDAD DAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.024-E.
 201.021.-SOCIEDAD DAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.020-E.
 201.023.-SOCIEDAD DAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 5 de febrero de 1987, sobre IGTE.-6.022-E.
 201.025.-DISCOLOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 29 de septiembre de 1987, sobre Impuesto de Sociedades.-6.018-E.
 201.027.-DIACOLOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del TEAC de fecha 14 de octubre de 1987, sobre Impuesto de Sociedades.-6.021-E.
 201.029.-SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, contra resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de octubre de 1987, sobre anulación de billetes de Lotería sustraídos en la Administración número 42 de Madrid.-6.028-E.
 201.031.-ASTILLEROS ESPAÑOLES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución presunta denegatoria del TEAC sobre denegación de solicitud de Desgravación Fiscal del buque denominado «Bahía de Nuevitas».-6.016-E.
 201.033.-CONSTRUCCIONES PINILLA, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del TEAC de fecha 11 de marzo de 1987, sobre IGTE.-6.029-E.
 201.035.-CONSTRUCCIONES PINILLA, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del TEAC de fecha 26 de febrero de 1987, sobre IGTE.-6.026-E.
 201.037.-FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resoluciones del TEAC de fechas 29 de octubre de 1986 y 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.017-E.
 201.039.-Don JOSE VALIÑA LAVANDEIRA, contra resolución presunta del TEAC sobre Desgravación Fiscal a la exportación.-6.023-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 26 de diciembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 201.065.-UNION TERMICA, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del TEAC de fecha 7 de julio de 1987, sobre Impuesto General sobre las Rentas del Capital.-6.038-E.
 201.067.-INTERNACIONAL BUSINES MACHINES, S. A. E., contra Resolución del TEAC de fecha 19 de noviembre de 1987, sobre Renta de Aduanas.-6.043-E.

201.069.-INTERNACIONAL BUSINESS MACHINES, S. A. E., contra Resolución del TEAC de fecha 19 de noviembre de 1987, sobre Renta de Aduanas.-6.044-E.

201.073.-Don ABDON FERNANDEZ SOTO, contra Resolución del TEAC de fecha 8 de septiembre de 1987, sobre recaudación de intereses de demora.-6.039-E.

201.075.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del TEAC de fecha 5 de febrero de 1987, sobre IGTE.-6.040-E.

201.079.-OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del TEAC de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre IGTE.-6.042-E.

201.083.-COMPLEJO EDUCATIVO, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de octubre de 1987, sobre denegación para celebrar rifas-tómbolas.-6.041-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

201.135.-FERROVIAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 5 de febrero de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.059-E.

201.139.-FERROVIAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 5 de febrero de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.060-E.

201.143.-FERROVIAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 15 de octubre de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.061-E.

201.153.-Doña CATALINA FERRER FERRER, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 29 de octubre de 1987, sobre denegación de concesión de adjudicación de loterías.-6.062-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 7 de enero de 1988.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

201.155.-VISIMAR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución denegatoria presunta del TEAC sobre tasas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en

relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 8 de enero de 1988.-El Secretario.-6.063-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

201.159.-HISPANO ALEMANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del TEAC de fecha 25 de marzo de 1987 sobre IGTE.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 9 de enero de 1988.-El Secretario.-6.064-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

201.215.-HORMIGONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del TEAC de fecha 24 de noviembre de 1987, sobre IRTP.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 15 de enero de 1988.-El Secretario.-6.065-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

201.272.-CUTILLAS, HERMANOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA, contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 4 de noviembre de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.066-E.

201.274.-CUTILLAS, HERMANOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA, contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 4 de noviembre de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.068-E.

201.276.-CUTILLAS, HERMANOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA, contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 4 de noviembre de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.067-E.

201.278.-CUTILLAS, HERMANOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA, contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 4 de noviembre de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.070-E.

201.280.-BANCO PERFECTO CASTRO CASONA, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO CASTRO, S.

A.), contra la Resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 26 de mayo de 1987, sobre exigibilidad de pago a Entidad Colaboradora.-6.069-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 19 de enero de 1988.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

201.340.-ULLOA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 26 de febrero de 1987, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.-6.078-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 21 de enero de 1988.-El Secretario.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

47.526.-MANUEL GOMEZ LLOREDA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3-2-1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de 6-8-1987, sobre multa. Cuantía: 200.000 pesetas.-6.293-E.

47.527.-ASOCIACION DE DEFENSA ECOLOGICA Y DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO ADELPHA y otra contra resolución del Ministerio de Cultura de 26-1-1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 15-10-1987, sobre paralización de obras en el embalse de Riaño. Cuantía: Indeterminada.-6.294-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 8 de abril de 1988.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

47.535.-ESTADIO MIRALBUENO «EL OLIVAR» contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3-2-1988, sobre sanción de multa de 200.000 pesetas.-6.295-E.

- 47.539.-LABORATORIOS MEDIX, SOCIEDAD ANONIMA contra resolución de 2-11-1987, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en 30-11-1987, sobre denegación de registro de la especialidad farmacéutica «Medixtriac».-6.299-E.
- 47.541.-PROMOCIONES MORAL PRADO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3-2-1988, sobre sanción de multa de 125.000 pesetas.-6.296-E.
- 47.542.-LABORATORIOS LASA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8-2-1988, sobre autorización para repercutir en el precio de sus especialidades farmacéuticas al montante de 12.000.000 de pesetas.-6.297-E.
- 47.543.-CONSTRUCTORA ASTURIANA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4-2-1988, sobre sanción de multa de 500.000 pesetas.-6.298-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 11 de abril de 1988.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por las Entidades y personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 47.358.-DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA MALLORQUINA contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23-12-1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Director general de Política Alimentaria de 25-4-1986, sobre sanción de 200.000 pesetas.-6.301-E.
- 47.532.-CAÑADA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA (AICASA), contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 10-2-1988, sobre sanción en cuantía de 350.000 pesetas.-6.303-E.
- 47.537.-Don CARLOS FRANCISCO PASCUAL MESA contra resolución del Ministerio de Trabajo de 26-2-1988, sobre actas de liquidación e infracción.-6.302-E.
- 47.549.-EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4-2-1988, sobre reintegro al Tesoro de la cantidad de 1.591.973 pesetas, correspondientes a la subvención concedida por la realización de determinadas obras.-6.300-E.
- 45.755.-Don JOSE MARTINEZ PRIETO contra la resolución dictada por el Ministerio de Agricultura (Ref. 1.949/85 bis) por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra el Acuerdo de Concentración de la Zona de Riego de la Vega-Secano León.-6.304-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 12 de abril de 1988.-El Secretario.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se

ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 55.466.-Don VALENTIN PACHON BOLDO contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre percepción de haberes.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 11 de marzo de 1988.-El Secretario.-6.515-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 56.476.-Don JOSE FERNANDEZ YUNTA contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-El Secretario.-6.516-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 56.516.-Doña MARIA LUISA VAILLO HERNANDEZ contra resolución del Ministerio de Justicia sobre retención de haberes.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1988.-El Secretario.-6.517-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 56.526.-Doña MARIA DOLORES CASTIZO GARCIA y dos más contra resolución del Ministerio de Justicia sobre retención de haberes.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1988.-El Secretario.-6.518-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 56.497.-Don HILDEGARD OHRDORF DIVIS contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29-11-1985, sobre reconocimiento de «servicios civiles».-6.523-E.

- 56.498.-Don ANTONIO BENNASAR BENNASAR contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2-12-1985, sobre reconocimiento de «servicios civiles».-6.522-E.

- 56.547.-Don LINO DOPAZO ROMERO contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, por silencio administrativo, sobre homologación de título de Doctor en Odontología.-6.520-E.

- 56.548.-Doña MARIA DEL CARMEN CARRO-QUINO ONATE y otros contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, por silencio administrativo, sobre obtención de título de Médico Especialista.-6.519-E.

- 56.549.-Don LUIS ALBERTO DE FUENTES GALLEGO y otros contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, por silencio administrativo, sobre reconocimiento de título de Médicos Especialistas.-6.521-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 8 de abril de 1988.-El Secretario.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BARCELONA

Edicto de subasta, bienes inmuebles

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura número 11, a instancias de Jorge Sanesteban Ribera, contra la Empresa demandada «Arquer, Sociedad Anónima», domiciliada en Santa Perpetua de la Moguda, calle Polígono Industrial Santaiga, número 6, en autos número 1.685/1983 y ejecución número 160/1985, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Valor económico de la finca que se detalla:

Urbana.-Porción de terreno de secano, sito en el término de Santa Perpetua de la Moguda, paraje denominado «Camp de les Pareres», procedente de la «Herencia Casa Gomis», de 27.999 metros cuadrados y 98 decímetros cuadrados de cabida, lindando por el noroeste, con Enrique Soldevila y granja Girbau; al noreste, con Riera Polinya; al sureste, con finca segregada (número 3.778) y al suroeste con la Riera de Santaiga. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, al tomo 1.382, libro 86, folio 1, con el número 3.776.

Los anteriores bienes han sido valorados por Perito tasador, en la cantidad de 12.600.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Ronda San Pedro, número 41, el día 11 de octubre próximo, a las ocho horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la segunda subasta el día 8 de noviembre siguiente a las ocho horas de su mañana, y en el supuesto de que resultase igualmente desierta, se señala para la tercera subasta el día 6 de diciembre del año en curso, a las ocho horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133, II Ley Hipotecaria).

El presente edicto, servirá de notificación en forma para la Empresa apremiada.

Barcelona, 4 de julio de 1988.-La Secretaria, Gloria Brunet Cadenas.-5.887-A.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Doña Visitación Pérez Serra, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de los de Alicante,

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 150/1988, seguidos en este Juzgado a instancias de «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Miralles Morera, contra don Gabriel Hernández Rico, doña Felipa Sepúlveda Marín, doña Casimira Valenzuela Pérez y don Martín García Casanova, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se dirán, y se ha señalado para la celebración de la primera el próximo día 29 de septiembre de 1988, a las diez y diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Servirá de tipo para esta primera subasta el precio pactado en la escritura de hipoteca.

Segunda.-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del precio de tasación, devolviéndose las consignaciones, salvo al mejor postor, en garantía de precio

ofrecido, no admitiéndose posturas que sean inferiores al precio de tasación.

Tercera.-Que los autos y la certificación del registro estarán de manifiesto en Secretaría, aceptando todo licitador la titulación y cargas, continuando subsistentes los créditos preferentes, que no se extinguirán con el precio del remate.

Cuarta.-Que se admitirán previamente al acto posturas por escrito en pliego cerrado, y la adjudicación podrá hacerse con facultad de ceder a tercero.

También a instancias del ejecutante, y en prevención de que no hubiere postores en dicha subasta, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 31 de octubre de 1988, a las diez y diez horas, en el mismo lugar, y por el 75 por 100 del precio tipo. Y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha acordado señalar para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 30 de noviembre de 1988, a las diez y diez horas, en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

1. Vivienda integrada en el edificio sito en Petrel, avenida de Madrid, número 115, siendo la superficie del edificio de 108 metros cuadrados, en la primera planta alta, señalada con el número 2. Su superficie construida es 111 metros 30 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al folio 218, libro 177 de Petrel, finca 15.668.

Valorada, a efectos de subasta, en 4.800.000 pesetas.

2. Vivienda B, planta 12, escalera 2, en la calle Ramón Gorge, número 33, de Elda, tiene una superficie de 94,04 metros cuadrados útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al folio 53, vuelto, libro 319 de Leda, finca 29.756.

Valorada, a efectos de subasta, en 3.600.000 pesetas.

3. 10,10 representativo de la plaza de garaje número 26, con 13,33 metros cuadrados de la finca siguiente: Dos. Local en planta baja de la calle Ramón Borge, destinado a nueve estancias garajes, numeradas del 21 al 29, unas cerradas y otras no, con 343,17 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al folio 50, libro 406, finca 35.566.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 300.000 pesetas.

Dado en Alicante a 11 de julio de 1988.-La Magistrada-Juez, Visitación Pérez Serra.-El Secretario judicial.-11.978-C.

BADAJOS

Edicto

Doña Elena Méndez Canseco, Magistrada-Juez de Primera Instancia de Badajoz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 438/1986, promovidos por Monte de Piedad y Caja General de Ahorros, representados por el Procurador don Carlos Almeida Segura, contra don Félix González Sosa, don Francisco Caldera y don José Carrasco García, sobre reclamación de 488.115 pesetas de principal, intereses y costas en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subastas públicas por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiere postores en cada una de las anteriores, término de veinte días cada una, por el precio de tasación la primera; rebaja del 25 por 100 de la misma la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera, los bienes embargados a la parte demandada que se reseñarán, habiéndose señalado para los actos de los remates sucesivamente los días 4 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, y para las segunda y

tercera el 20 por 100 expresado, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos indicados. La tercera lo es sin sujeción a tipo.

Desde el presente anuncio y hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente dicha o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

En cualquiera de las subastas el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

El deudor podrá liberar los bienes embargados antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

No existen títulos de propiedad, aunque sí certificaciones del Registro, debiendo los licitadores conformarse con tal titulación y sin que pueda exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiera- al crédito del actor continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate y quedando subrogado el rematante en la obligación de su pago.

Bienes objeto de subasta

Propiedad de don Francisco Caldera Jiménez:

1. Urbana. Vivienda tipo T-6, en planta primera, derecha, de la casa número 7, en calle Francisco Lozano Vicente (polígono Nueva Ciudad de Mérida). Inscrita al libro 558, tomo 1.711, folio 65, finca número 49.941. Tasada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

2. Urbana. Vivienda en planta segunda del edificio en Mérida, en carretera de circunvalación, sin número. Inscrita al tomo 1.475, libro 449, folio 196, finca número 40.759. Tasada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Propiedad de don Félix González Sosa:

1. Parcela de terreno al sitio «Huerta de Hurtado», término municipal de Alange, de cabida 97 áreas 45 centiáreas. Inscrita al tomo 1.542, libro 76, folio 87, finca número 7.671. Tasada pericialmente en 200.000 pesetas.

2. Urbana. Vivienda en planta primera, tipo A, puerta 5, bloque 5, portal 6, escalera 7, en la calle Marquesa de Pinares de esta ciudad de Lérica. Inscrita al tomo 1.596, libro 503, folio 61, finca número 45.162. Tasada pericialmente en 4.250.000 pesetas.

Propiedad de don José Carrasco García:

1. Urbana. Vivienda en planta cuarta de la calle Marquesa de Pinares, número 6, tipo A, puerta 17, bloque quinto, portal sexto. Inscrita al tomo 1.596, libro 503, folio 85, finca número 45.186. Tasada pericialmente en 4.250.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de terreno al sitio Huerta de Hurtado, en término de Alange. Inscrita al tomo 1.542, libro 76, folio 87, finca número 7.671. Tasada pericialmente en 200.000 pesetas.

Dado en Badajoz a 7 de julio de 1988.-La Magistrada-Juez, Elena Méndez Canseco.-El Secretario.-12.014-C.

BARCELONA

Edictos

Don Francisco Javier Pereda Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos ante este Juzgado con el número 807/1985, 1.ª, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga acogida al beneficio de pobreza, y representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, contra las fincas especialmente hipotecadas por «Catalana de Inversiones Urbanas, Sociedad Anónima», he acordado, por resolución dictada en el día

de la fecha, sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que a continuación se describirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en paseo Lluís Companys, 1-3, el próximo día 29 de septiembre, a las doce horas de su mañana, en primera subasta; de no haber postores, se señala una segunda subasta, para el próximo día 28 de octubre, a las doce horas de su mañana, y de no existir tampoco postores en la segunda, se señala una tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de noviembre, a las doce horas.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate será para la primera subasta el de valoración pactada; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, y la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera, que será libre.

Tercero.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas o del de la segunda tratándose de la tercera.

Cuarto.—Hasta la celebración de las respectivas subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros.

Sexto.—Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptimo.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta fue valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de 1.487.500 pesetas para cada uno de los lotes primero, segundo y tercero, fincas números 72.360, 72.466 y 72.518, y 1.575.000 pesetas para el lote cuarto, finca número 72.458.

Caso de que la diligencia de notificación a la parte demandada fuera negativa, sirva este edicto de notificación a dicha parte del señalamiento de la subasta.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

Lote primero.—Cuatro. Piso bajos, puerta tercera de la escalera 1. Vivienda en la planta baja de dicho edificio. Tiene una superficie útil de 67 metros 45 decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera, vestíbulo de entrada y patio de luces de uso privativo de esta vivienda; izquierda, entrando, dicho patio y piso bajos tercera de la escalera 2; derecha, rellano y caja de escalera y piso bajos segunda de la misma escalera, y fondo, terreno de la propia finca, destinado a zona ajardinada. Coeficiente general: 0,90. Coeficiente escalera: 3,70. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 2.177 del archivo, libro 1.109 de Badalona, inscripción primera, folio 16, finca número 72.360.

Lote segundo.—Cincuenta y siete. Piso bajos, puerta tercera de la escalera 3. Vivienda en la planta baja de dicho edificio. Tiene una superficie útil de 68 metros 79 decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano, caja de escalera y patio de luces de uso privativo de esta vivienda; izquierda, entrando, rellano y caja de escalera y piso bajos segunda de la misma escalera; derecha, piso bajos segunda de la escalera 2 y el citado patio de luces, y fondo, terreno de la propia finca, destinado a zona ajardinada. Inscrita a los mismos tomo, libro e inscripción, folio 175, finca número 72.466.

Lote tercero.—Ochenta y tres. Piso bajos, puerta segunda de la escalera 4. Vivienda en la planta baja de dicho edificio. Tiene una superficie útil de 71 metros 59 decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de

escalera, caja de ascensor, vestíbulo de entrada y patio de luces de uso privativo de esta vivienda; izquierda, entrando, caja de ascensor, rellano de escalera y piso bajos tercera de esta misma escalera; derecha, el citado patio de luces y piso bajos segunda de escalera 3, y fondo, terreno de la propia finca, destinado a zona ajardinada. Coeficiente general: 0,95. Coeficiente escalera: 4,05. Inscrita a los mismos tomo, libro e inscripción, folio 4, finca número 72.518.

Lote cuarto.—Cincuenta y tres. Piso ático, puerta segunda de la escalera 2. Vivienda en la sexta planta alta de dicho edificio. Tiene una superficie útil de 61 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano de escalera, caja de ascensor, piso ático tercera de la misma escalera y patio de luces; izquierda, entrando, dicho patio y piso ático primera de la escalera 3; derecha, caja de ascensor y rellano de escalera y piso ático primera de la escalera 2, y fondo, en proyección vertical, mediante terraza de uso privativo de esta vivienda, terreno de la propia finca destinado a zona ajardinada. Coeficiente general: 0,90. Coeficiente escalera: 3,85. Inscrita a los mismos tomo, libro e inscripción, folio 163, finca número 72.458.

Dado en Barcelona a 21 de junio de 1988.—El Magistrado-Juez, Javier Pereda Gámez.—El Secretario.—5.893-A.

★

Julio Ramón López Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 713/1987, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, contra «Olesa, Sociedad Anónima», por el presente se anuncia, con veinte días de antelación, y con las condiciones fijadas en dicha Ley Hipotecaria, la venta en pública subasta de la finca que se dirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en paseo Lluís Companys, 1-3, en primera, segunda y tercera, los días 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre, a las once horas de su mañana, respectivamente.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate será para la primera subasta el de la valoración pactada en la escritura, para la segunda subasta el 75 por 100 del tipo de la primera y en la tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera, que será libre; para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas, o del de la segunda tratándose de la tercera subasta.

Tercero.—Hasta la celebración de las respectivas subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Cuarto.—Las cantidades depositadas se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, y también podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los demás postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Quinto.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y tal cesión deberá hacerla el rematante, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia y aceptación del cesionario, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexto.—Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—El presente edicto servirá también, en su caso, de notificación al deudor si resultare negativa la practicada en las fincas subastadas.

La finca objeto de subasta es la siguiente: Casa con patio o terreno anejo, que corresponde a la parcela número 4 de la calle Solsones, sita en la manzana número 5 de sector Las Planas del término de Olesa de Montserrat, de figura irregular. La casa se compone de planta baja solamente en la que hay varias habitaciones y servicios. El solar tiene una superficie de 240 metros cuadrados. Linda: Frente, en línea de 14,57 metros, con calle de situación; derecha, entrando, en línea de 17,60 metros, con parcela número 2 de la misma calle; izquierda, en línea de 16,15 metros, con parcela número 21 de la calle Valles, y fondo, en línea de 14,57 metros, con parcela número 19 de la calle Valles. Inscrita al tomo 1.749, libro 156 de Olesa de Montserrat, folio 41, finca 8.221, inscripción tercera.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 6.200.000 pesetas, que es el tipo de la primera subasta.

Dado en Barcelona a 29 de junio de 1988.—El Juez, Julio Ramón López Sánchez.—El Secretario.—5.891-A.

★

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 445/1985, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, contra don Pedro Martínez Rosales, he acordado la celebración de la tercera y pública subasta, para el próximo día 6 de octubre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de sin sujeción a tipo pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Finca objeto de subasta

Casa-torre, rodeada de jardín y huerto, sita en el término municipal de Sant Cugat del Vallés, Valldo-reix, denominada «Torre Azul» o «Torre Blava», está compuesta de bajos, y un piso con una superficie edificada de 390 metros cuadrados, y se halla edificada sobre una porción de terreno de superficie 310

metros y 92 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con el torrente llamado del Recto, y con Ramón Domingo Español; sur, Lluell; este, con el citado torrente casa Buscarons, y oeste, con José Feliú y con Ramón Domingo Español. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Tarrasa, al tomo 873, libro 442 de San Cugat del Vallés, folio 128, finca 2.532, inscripción 13. Valorada en la suma de 8.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 29 de junio de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.889-A.

★

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.358/1985, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, contra José Ignacio Martínez Pastor, he acordado la celebración de la tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 11 de octubre, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que sale a subasta sin sujeción a tipo.
Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, y para, en su caso, se notifica al deudor la celebración de las mencionadas subastas (y si hubiera lugar a la actual titular de la finca).

La finca objeto de subasta es:

Apartamento, cuarta planta, tipo C, puerta 13, edificio «San Pablo», sita en Puebla de Farnals, calle Carabelas, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo 1.561, libro 100, de Puebla de Farnals, folio 23, finca 5.664, inscripción sexta.

Valorada en la suma de 7.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 30 de junio de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.890-A.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 274/1984, 4.ª, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga acogida al beneficio de justicia gratuita contra «Inversina, Sociedad Anónima», por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará para cuyo acto se ha señalado el próximo día 21 de noviembre de 1988, en su hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Via Layetana, números 8-10, 4.ª planta, y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Que el tipo de la subasta será el de 9.187.500 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta, excepto el acreedor demandante.

Tercera.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado: que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que para el caso de no existir postores en dicha segunda subasta, se celebrará en tercera subasta, en el mismo lugar, señalándose para el día 21 de diciembre del propio año en su hora de las diez de la mañana, y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace público para que sirva de notificación al deudor hipotecario o tercer poseedor, a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 7.ª del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la celebración de las mencionadas subastas.

Los gastos de subasta y posteriores, serán a cargo del rematante.

Finca objeto de subasta

Entidad número 52.—Vivienda puerta primera del piso primero de dicho inmueble, que tiene la misma descripción superficie y linderos y cuota que la precedente entidad número 49. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, tomo 708, libro 708 de San Gervasio, folio 86, finca registral 35.178-N, inscripción primera. La descripción de la entidad 49, a que se contrae la anterior, es de la siguiente descripción: Vivienda puerta primera de la planta entresuelo de dicho inmueble que consta de dos puertas de entrada, una principal y otra de servicio, cocina con «office», comedor estar, dos vestidores, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, cuarto de plancha, lavadero y terraza. Ocupa una superficie de 245 metros 89 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, tomando como tal de la finca total, patio de luces, entrada de servicio, caja escalera, ascensor y puerta tercera de su misma planta; derecha, entrando, en proyección vertical y con la calle Zaragoza; izquierda, finca colindante de «Inversina, Sociedad Anónima», y espalda, en proyección vertical mediante, en parte, la terraza con la calle Escipión. Tiene una cuota de participación de 6,47 por 100.

Dado en Barcelona a 5 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.—5.892-A.

★

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 0507/1986, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, contra Dolores Cervantes Albarracín, he acordado la celebración de la tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 18 de octubre, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que sale sin sujeción a tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla catorceava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para, en su caso, se notifica al deudor la celebración de las mencionadas subastas (y si hubiera lugar a la actual titular de la finca).

Finca objeto de subasta

Porción de terreno en Parets, 250 metros cuadrados, dentro se halla construida una casa planta baja y piso alto número 2, 150 metros cuadrados, calle Fuente de San Jorge. Inscrita al Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 439, libro 19 de Parets del Vallés, folio 9, finca 1.783, inscripción sexta. Valorada en la suma de 6.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 8 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.888-A.

★

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona,

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona en el expediente de suspensión de pagos, instado por «Servidis, Sociedad Anónima», por medio del presente se hace público que por auto de fecha 15 de julio último se ha decretado el sobreseimiento de las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Barcelona, 15 de julio de 1988.—La Secretaria.—11.979-C.

★

Doña Amelia Mateo Marco, en funciones de Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 810/1987-3.ª se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador señor Sicart, y dirigido contra Jaime Marín Valdeoriola en reclamación de la suma de 4.855.954 pesetas, en los que he acordado a instancia de la parte actora sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca la finca que luego se dirá.

En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta, igual término que la anterior sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo, con las prevenciones contenidas en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en vía Layetana, 8-10, planta 3.ª de esta ciudad, se señala para la celebración de la primera el próximo día 25 de octubre, para la segunda el día 24 de noviembre y para la tercera el día 21 de diciembre, todas a las doce horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Segunda.—Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a las correspondientes al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en la subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—A los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, por medio del presente se notifica al deudor las fechas de las subastas.

Finca objeto de subasta

Lote número 1. Local comercial sito en esta villa y su calle José Antonio, números 107-113. De extensión 50 metros 84 decímetros cuadrados, el cual tiene dos entradas por la calle José Antonio. Linda: Al frente, calle José Antonio; espalda, calle Corredosos; derecha, entrando, con cuarto destinado a contadores de agua y luz, y a la izquierda, Ignacio Busquets, además en parte de su linde espalda, linda con vestíbulo y caja de escalera de la casa. Consta de una sola nave y un pequeño aseó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers número 2, tomo 1.138, libro 60 de Caldas de Montbui, folio 63, finca 5.649, inscripción segunda. Valoración: 2.500.000 pesetas.

Lote número 2. Vivienda puerta única del piso primero, sito en esta villa y su calle José Antonio, números 107-113. De extensión útil 75 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Al frente, con hueco de escalera y calle Corredosos; espalda, calle José Antonio; derecha, entrando, Ignacio Busquets, e izquierda, calle de la Canal; distribución en recibidor, comedor-estar, cocina, baño y cuatro dormitorios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers número 2, tomo 1.138, libro 60 de Caldas de Montbui, folio 65, finca 5.650, inscripción segunda. Valoración: 3.000.000 de pesetas.

Barcelona, 20 de julio de 1988.—La Magistrada-Juez, Amelia Mateo Marco.—El Secretario.—5.894-A.

Cédula de notificación de existencia del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona, bajo el número 82/1988-1.ª, instado por Caja de Ahorros de Cataluña, contra don José Pérez Alarcón y doña María Asunción Sanchis Martí, en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a usted que de la certificación librada por el señor Registrador de la

Propiedad número 12 de Valencia, de la finca sita en Valencia, calle Gran Vía de Germanías, número 45, 2.º, 8.ª, consta como titular del derecho que refiere la regla 5 de la invocada Ley en méritos, y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos de dicha regla la existencia de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación a «Compañía Inmobiliaria Valenciana, Sociedad Anónima», cuyo domicilio se desconoce, libro la presente en Barcelona a 21 de julio de 1988.—El Secretario judicial.—11.764-E.

★

Doña María Eugenia Alegret, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos sobre convocatoria de Juntas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Entidad «Santa Eulalia, Sociedad Anónima», seguidos ante este Juzgado con el número 583/1988-3.ª, señaladas para los días 7 y 8 de septiembre próximo, a las doce horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, por el presente se anuncia que el Presidente designado es don Salvador Guix Lamesa, en sustitución del designado con anterioridad don Joaquín Vidal Rius tal como se indicaba en los edictos librados con anterioridad.

Dado en Barcelona a 25 de julio de 1988.—La Magistrada-Juez, María Eugenia Alegret.—El Secretario.—12.170-C.

BILBAO

Edicto

Don José Manuel Villar González-Antorán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo 845/1979, seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, que litiga de pobre, representado por el Procurador señor Legorburu, contra José Ramón Beurco Gutiérrez y otros, en reclamación de 6.971.288 pesetas, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se dirán, señalándose para su celebración el próximo día 29 de septiembre, a las diez treinta horas, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositándolo en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el extremo anterior o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para el remate de la segunda el día 27 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la

primera, siendo de aplicación las prevenciones establecidas para la primera subasta.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda subasta, se señala para el remate de la tercera el día 29 de noviembre, a las diez treinta horas, la que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar los postores el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiere celebrarse la subasta el día indicado, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso, en días sucesivos.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda derecha de la planta alta primer en la casa señalada con el número 42, calle Guipúzcoa, de Portugalete; ocupa una superficie útil aproximada de 67,47 metros cuadrados. Se compone de «hall», pasillo distribuidor, comedor, tres habitaciones dormitorio, cocina, cuarto de baño. Le es anejo el camarote número 10, situado en la última planta. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Bilbao a 22 de junio de 1988.—El Magistrado-Juez, José Manuel Villar González-Antorán.—El Secretario.—5.896-A.

BURGOS

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 186/1988, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Píson, en representación de la Sociedad mercantil «Banco del Oeste Sociedad Anónima», contra don Jesús Manuel Rubio Iturriaga y doña María del Carmen Domingo Montero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de octubre, a las once horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 2 de noviembre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 1 de diciembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien en la primera subasta; en segunda y tercera subastas se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación, rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda urbana letra C de la primera planta alta de la casa número 3 de la calle Fray Esteban de la Villa, de esta ciudad. La ocupa una superficie construida de 82 metros 8 decímetros cuadrados, y se distribuye en comedor, tres habitaciones, cocina y baño. Inscrita al tomo 2.352, libro 19, folio 96, finca 1 445, Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos a 14 de julio de 1988.—El Juez.—El Secretario.—4.344-D.

CORDOBA

Cédula de notificación

En los autos de divorcio número 441/1987, seguidos a instancia de doña Rafaela Ortiz Jiménez, contra don Francisco Urbano Fuentes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Córdoba a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El ilustrísimo señor don Joaquín Navarro Fayos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de Córdoba y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio número 441/1987, seguidos a instancia de doña Rafaela Ortiz Jiménez, mayor de edad, casada y vecina de Córdoba, representada por el Procurador de los Tribunales doña Carmen Murillo Agudo y dirigida por el Letrado don Antonio D. Ballesteros, contra su esposo, don Francisco Urbano Fuentes, mayor de edad, casado, en situación de rebeldía, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Carmen Murillo Agudo, en nombre y representación de doña Rafaela Ortiz Jiménez, contra su esposo, don Francisco Urbano Fuentes, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por causa de divorcio, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, cuya liquidación, si procede, se efectuará en ejecución de sentencia, con todos los demás efectos legales. Todo ello sin expresa condena en costas. Y una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio para su anotación en la inscripción de matrimonio de los afectados al Registro Civil de Córdoba.

Notifíquese esta resolución a la parte demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no lo solicitase en forma personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Joaquín Navarro Fayos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y de su partido.»

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde, don Francisco Urbano Fuentes, expido la presente en Córdoba a 24 de junio de 1988.—El Secretario.—10.395-E.

★

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Córdoba, en autos de divorcio número 314/1988, seguidos a instancia de doña María del Pilar Criado Lastre, contra don Cecilio Lafuente Mellado, actualmente en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, comparezca en forma y conteste la demanda, advirtiéndole que es preceptiva la asistencia de Abogado y Procurador, y que si no comparece se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Córdoba, 24 de junio de 1988.—El Secretario.—11.034-E.

En los autos de divorcio número 35/1988, seguidos a instancia de don Rogelio Ortas Cuevas contra doña Angela Hidalgo Montijano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Córdoba a 14 de junio de 1988. El ilustrísimo señor don Joaquín Navarro Fayos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Córdoba y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio número 35/1988, seguidos a instancia de don Rogelio Ortas Cuevas, mayor de edad, casado y vecino de Córdoba, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Luque Calderón y dirigido por el Letrado don Arturo de Francisco Barrero, contra su esposa, doña Angela Hidalgo Montijano, mayor de edad, casada, en situación de rebeldía, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Luque Calderón en nombre y representación de don Rogelio Ortas Cuevas, contra su esposa, doña Angela Hidalgo Montijano, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por causa de divorcio, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, cuya liquidación, si procede, se efectuará en ejecución de sentencia, con todos los demás efectos legales. Todo ello sin expresa condena en costas. Y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio para su anotación en la inscripción de matrimonio de los afectados al Registro Civil de Córdoba.

Notifíquese esta resolución a la parte demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no lo solicitase en forma personal en el término de cinco días.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Joaquín Navarro Fayos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido.»

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Angela Hidalgo Montijano, expido la presente en Córdoba a 6 de julio de 1988.—El Secretario.—11.037-E.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Córdoba, en los autos de separación conyugal número 158 de 1988, seguidos a instancia de doña Francisca García Guerrero contra don Antonio Fernández Simón, actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, advirtiéndole que es preceptiva la asistencia de Abogado y Procurador, y que si no comparece se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Dado en Córdoba a 11 de julio de 1988.—El Secretario.—11.212-E.

★

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de divorcio número 354/1988, seguidos a instancia de don Antonio Gregorio Gómez Marmol contra doña Purificación López Alvarez, esta última con paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada, señora López Alvarez, para que, en el plazo de veinte días, comparezca y conteste a la demanda, advirtiéndole al demandado que es preceptiva la asistencia de Abogado y Procurador y que, si no comparece, se continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citaciones ni notificaciones que la Ley expresamente fija.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Purificación López Alvarez, expido la presente, que firmo, en Córdoba a 13 de julio de 1988.—El Secretario.—11.684-E.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de divorcio, que con el número 344/1988, se siguen en este Juzgado, a instancia de don Rafael Sousa Díaz, contra doña Rosario Sons Sánchez, por medio de la presente se emplaza a la demandada, señora Sons Sánchez, para que en el plazo de veinte días hábiles comparezca y conteste la demanda, advirtiéndole a la demandada que es preceptiva la asistencia de Abogado y Procurador y que, si no comparece, se continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citaciones ni notificaciones que la Ley expresamente fija.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la persona de la demandada, doña Rosario Sons Sánchez, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo, en Córdoba a 13 de julio de 1988.—El Secretario.—11.685-E.

Cédula de notificación

En los autos de divorcio número 478/1987, seguidos a instancia de doña María José Vega Alba contra don Ernesto Picazo Marzo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Córdoba a 29 de junio de 1988. El ilustrísimo señor don Joaquín Navarro Fayos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio número 478/1987, seguidos a instancia de doña María José Vega Alba, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Alberto Cobos Ruiz de Adana, bajo la dirección del Letrado don José María Benavides Sánchez, contra don Ernesto Picazo Marco, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, que, por su rebeldía, ha estado representado por los estrados del Juzgado.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Alberto Cobos Ruiz de Adana, en nombre y representación de doña María José Vega Alba, contra su esposo, don Ernesto Picazo Marco, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges, por causa de divorcio, con todos los efectos legales. Todo ello sin expresa condena en costas. Y, una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio, para su anotación en la inscripción de matrimonio de los afectados al Registro Civil de Córdoba.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no solicitare la notificación personal en el término de cinco días.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, expido la presente en Córdoba a 18 de julio de 1988.—11.686-E.

Edicto

Don Eduardo Baena Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente 40/1985, sobre declaración de herederos abintestato, por muerte de don Francisco Gil Durán, hijo de José y Piedad, natural de Almendralejo (Badajoz), y que falleció en Córdoba el día 25 de abril de 1985, en estado de soltero, dejando como herederos más cercanos a su hermano, don Domingo Gil Durán, y a sus sobrinos don Francisco, don Alejandro, don Antonio, doña Piedad, don Felipe y don Tomás Gil Olivero.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.—El Secretario.—10.622-E.

DON BENITO

Edicto

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Don Benito, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 94/1988, seguidos en este Juzgado a instancia del

Procurador señor Ruiz de la Serna, en nombre y representación de «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», contra Antonia María Valades Alvares y Lothar Pioreck, vecinos de Don Benito. Primero de Mayo, número 17, en reclamación de cantidad (cuantía 9.750.000 pesetas), se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes embargados que se dirán, cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Don Benito, sito en Arenal, número 2, se han señalado los días 17 de octubre de 1988, 14 de noviembre de 1988 y 13 de diciembre de 1988, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de 9.750.000 pesetas para la primera, el 75 por 100 de la primera, para la segunda, y sin sujeción a tipo, para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado el 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación registral, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

Local comercial situado en la planta baja del edificio en esta ciudad y su calle Fernán Pérez, número 4, a la derecha de su entrada. Compuesta por una nave con una superficie de 56 metros y 56 decímetros cuadrados, y linda: Al poniente, con calles de su situación; mediodía y saliente, con casa de los herederos de Manuel Donoso Cortés, y al norte, con la citada vivienda de la planta baja y el patio A del edificio. Inscrita al folio 81 del libro 538 de la finca 34.063, inscripción segunda.

Parcela de pastos con el número 14 del término de Navalvillar de Pela, al sitio Cogolludo, de cabida 50 áreas, que linda: Al norte, este y oeste, con finca de María Morales Arce, y sur, con camino de su entrada, que la separa del pantano de Orellana. Dentro del perímetro de esta finca existe un chalet de 174 metros cuadrados, de una sola planta, convenientemente distribuido. Inscrita al folio 155 del libro 27 de la finca 5.904, inscripción primera de Navalvillar de Pela.

Dado en Don Benito a 15 de julio de 1988.—11.976-C.

JAEN

Edicto

Don Eugenio Cárdenas Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Jaén y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de quiebra necesaria con el número 143/1986, a instancia de la Entidad «Auxiliar de Redes Eléctricas, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid (Alcobendas), contra don Manuel Gutiérrez Aranda, titular del rólulo o nombre comercial de «Montajes Eléctricos Faraday», cuyo establecimiento radica en calle Villatorres, 27, de Jaén, polígono industrial «Los Olivares», y domicilio particular en avenida del Ejército Español, número 6-4.º, aparece el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Jaén a 4 de abril de 1988. Dada cuenta; y

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por la Procuradora doña María Isabel Dolset Romero, en nombre y representación de la Entidad «Auxiliar de Redes Eléctricas, Sociedad Anónima», se formuló solicitud para que fuera declarado

en estado legal de quiebra necesaria el comerciante don Manuel Gutiérrez Aranda, titular del rólulo o nombre comercial «Montajes Eléctricos Faraday», con establecimiento radicado en la calle Villatorres, número 27, de esta ciudad, polígono industrial de «Los Olivares», y con domicilio particular en avenida del Ejército Español, número 6-4.º izquierda, también de esta ciudad, por haber sobreesido de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, y, denegada la declaración de quiebra por este Juzgado en Auto de fecha 31 de enero de 1987, apelada dicha resolución, fue revocada por la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, por auto de 8 de octubre de 1987, recibido en este Juzgado testimonio del mismo en el día de hoy, el cual declaró el estado de quiebra necesaria del comerciante don Manuel Gutiérrez Aranda, titular del rólulo comercial «Montajes Eléctricos Faraday»; quedando inhabilitado para la administración de sus bienes y acordándose que por el Juez de Primera Instancia se adopten cuantas medidas y cauteles deba comportarse declaración de quiebra bien de las solicitadas por la parte instante de la quiebra, bien de las que se estimen procedentes.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de lo acordado por la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en grado de apelación, es procedente decretar el estado de quiebra necesaria solicitada, disponiendo lo pertinente para que tengan efectos todas las disposiciones legales ordenadas por dicho Tribunal, acordándose pues, por este Juzgado, además, retrotraer los efectos de la quiebra a la fecha en que resulte haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado. Acordar el arresto domiciliario del quebrado don Manuel Gutiérrez Aranda, domiciliado en avenida del Ejército Español, 6-4.º izquierda, de esta ciudad, sin necesidad de fianza alguna durante el tiempo indispensable para asegurar la finalidad del presente juicio universal; decretar la ocupación judicial de todas las pertenencias del quebrado y de los libros, papeles y documentos de su giro. Librar oficio al señor Encargado del Registro Civil de esta localidad, para que se anote marginalmente la declaración de quiebra en la inscripción de nacimiento; procédase al nombramiento de Comisario de la quiebra, así como al de Depositario; decretar la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado; expedir mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil, así como al de la Propiedad; publicar la parte dispositiva del auto en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», en el diario de más circulación de esta ciudad, así como en el «Boletín Oficial del Estado», mediante edictos en los que se hará constar que el quebrado queda inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, así como las demás prevenciones y prohibiciones que indica el Código de Comercio, proveer lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de los Síndicos y acumular al presente juicio los pleitos y ejecuciones pendientes contra el quebrado con excepción de aquellos en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados.

Vista la resolución de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada y todos los preceptos de pertinente aplicación.

Se acuerda declarar en estado de quiebra necesaria, al comerciante don Manuel Gutiérrez Aranda, titular del rólulo comercial denominado «Montajes Eléctricos Faraday», con domicilio particular en avenida del Ejército Español, número 6-4.º izquierda, y con establecimiento mercantil en la calle Villatorres, número 27, polígono industrial de «Los Olivares», ambos de esta ciudad de Jaén, quedando dicha persona inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes. Se decreta la retroacción de los efectos de la quiebra a la fecha en que resulte haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones, fijándose por ahora y sin perjuicio de tercero en la de 22 de diciembre de 1979, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado, que dejen de devengar interés con salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio

si existiere. Se acuerda el arresto domiciliario del quebrado don Manuel Gutiérrez Aranda, domiciliado en avenida del Ejército Español, 6-4.º izquierda, de esta ciudad, sin necesidad de fianza alguna, cuyo arresto se limitará al tiempo indispensable para asegurar la finalidad del presente juicio universal, librándose para que tenga efecto mandamiento al Agente Judicial de este Juzgado. Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante matriculado en esta plaza don Francisco Espinosa García-Olalla, con domicilio en la calle Bernabé Soriano, número 22, al que se le notificará el nombramiento por medio de oficio en el que se se interesará se persone en el Juzgado en el tiempo más breve posible para aceptar y jurar el cargo y proceder en los tres días siguientes a la formación de un estado de los acreedores del quebrado, que confeccionará con lo que resulte del Libro Mayor, y caso de no haberlo, por los demás libros y papeles del quebrado y las noticias que dieren sobre ello sus dependientes, aceptando y jurando el cargo, procederá a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado en la forma siguiente:

Primero.—Los almacenes y depósitos quedarán cerrados bajo dos llaves, de las cuales una tendrá el Comisario y otra el Depositario.

Segundo.—Igual diligencia se practicará en el escritorio o despacho del quebrado, si lo hubiere, haciéndose constar en el acto por diligencia, el número, clase y estado de los libros de comercio que se encuentren, y poniéndose en cada uno de ellos a continuación del último asiento una nota de las hojas escritas que tenga, la cual se firmará por el Comisario y Secretario u Oficial que le sustituya; si los libros carecieren de las formalidades legales, se rubricarán también por aquéllos en todas sus hojas; el quebrado mediante persona en su nombre con poder podrá asistir a estas diligencias y si lo solicitare se le dará una tercera llave y firmará y rubricará en este caso los libros con el Comisario y Secretario u Oficial que le sustituya.

Tercero.—En el mismo acto de la ocupación del escritorio se formará inventario del dinero, letras, pagarés y demás documentos de crédito pertenecientes a la masa y se pondrán en arca con dos llaves, tomándose las precauciones convenientes, para su seguridad y buena custodia.

Cuarto.—Los bienes muebles que no se hallen en almacenes en que puedan ponerse sobre llaves, se entregarán al Depositario bajo inventario, dejándole al mismo tiempo al quebrado las ropas de uso diario y parte de ajuar que el Comisario estime procedente le son necesarios.

Quinto.—Los bienes raíces se procederán bajo la administración interina del Depositario, quien recaudará sus frutos y productos.

Sexto.—Con respecto a los bienes que se hallen fuera de esta ciudad, si los hubiere, se someterán a las mismas reglas librándose los despachos oportunos para ello; si los tenedores de estos bienes fueran personas abonadas y de notoria responsabilidad, atendiendo su valor se constituirá en ellos el depósito. Se nombra depositario a don Gonzalo Morillas Ochoa, con domicilio en calle Navas de Tolosa, número 1, de esta ciudad, al que se le comunicará el nombramiento en igual forma que al Comisario, debiendo de comparecer en este Juzgado de inmediato, para aceptar y jurar el cargo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos, señalándose una retribución de 500 pesetas diarias. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para los fines y en términos que se expresan en el artículo 1.058 del antiguo Código de Comercio, y para que la misma se remita al Juzgado, se librarán los correspondientes oficios a la Administración de Correos y Telégrafos. Expídanse mandamientos por duplicado a los Registros Mercantil y de la Propiedad de esta ciudad, para la anotación de la existencia de este Juicio Universal y librese oficio al señor Juez Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que se anote marginalmente la declaración de quiebra en la inscripción de nacimiento. Publíquese la parte dispositiva de la presente resolución mediante edictos que se fijarán en tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», «Boletín Oficial del Estado», así como en el diario «Ideal».

librándose para ello los oficios necesarios, requiriéndose al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y preveniendo a los que adeudan cantidades a la misma que la entreguen al Depositario también bajo el mismo apercibimiento. Hágase constar en los mandamientos, oficios y edictos acordados librar, que el quebrado ha quedado inhabilitado para la libre disposición y administración de sus bienes; todos los despachos acordados librar, se entregarán a la Procuradora doña María Isabel Dolset Romero. Una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, se acordará lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de los Síndicos. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todos los pleitos y ejecuciones pendientes contra el deudor, excepto aquéllos en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados. Cúrsense los correspondientes Boletines Estadísticos. Con testimonio de esta resolución encañense las demás piezas del juicio.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Eugenio Cárdenas Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Jaén y su partido, doy fe.

Eugenio Cárdenas Calvo, rubricado.—Ante mí.—José María Cañada, rubricado.»

Por medio del presente requiero a cuantas personas tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y preveniendo a los que adeudan cantidades a la misma que la entreguen al Depositario también bajo el mismo apercibimiento. Haciéndose asimismo constar que el quebrado ha quedado inhabilitado para la libre disposición y administración de sus bienes.

Dado en Jaén a 4 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez, Eugenio Cárdenas Calvo.—El Secretario.—4.043-5.

LA CORUÑA

Edictos

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Coruña, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil anuncia la tramitación de expediente número 424/1984, para la declaración de fallecimiento legal de don José Ríos Rodríguez, hijo de José y de Dominga, nacido en Arteijo (La Coruña), el día 1 de noviembre de 1919, el cual se ausentó de su domicilio en La Coruña el día 14 de febrero de 1969, sin que desde entonces se tuviesen noticias del mismo, desconociéndose su paradero.

Dado en La Coruña a 10 de febrero de 1988.—El Juez.—El Secretario.—4.040-2.

★

1.ª 4-8-1988

Don Juan Angel Rodríguez Cardama, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de La Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 736/1986, se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Entidad Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Javier Bejarano Fernández, contra don José Mosquera Rodríguez y doña Carmen Novo Novas, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria y por resolución de esta fecha se acordó proceder a la subasta de la finca hipotecada, señalándose para dicho acto, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 22 de diciembre, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que servirá de tipo el valor asignado en la escritura de hipoteca que es el que se dirá para cada finca, no admitiéndose posturas inferiores.

Que habrán de consignar una cantidad no inferior al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas.

Que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace saber, igualmente, que desde el momento del anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiera postores para la primera subasta, y sin perjuicio del derecho del acreedor a pedir dentro del término legal la adjudicación en pago de su crédito, se acuerda señalar segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, por el término de veinte días, y para la cual se señala el día 19 de enero próximo, a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas prevenciones señaladas anteriormente; y para el supuesto de que no hubiera postores para la segunda, se acuerda señalar para la tercera, sin sujeción a tipo, por el término de veinte días e iguales prevenciones que las anteriores, la misma hora de once, del próximo 16 de febrero siguiente en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta

I. Formando parte del bloque urbano, con fachada por el frente a la calle de Costa Rica, y con fachadas también a la avenida de Arteijo, y a una plaza interior, así como el callejón del Lagar.

Números ocho, nueve, diez, once y doce. Local comercial, señalado con la letra B, ubicado en la planta baja del inmueble (denominada «Galería Comercial» en la cédula de calificación definitiva). Es un local destinado a usos comerciales, sin distribuir, que ocupa parte de dicha planta del edificio, excluido lo que corresponde a elementos comunes. Mide: 279 metros cuadrados de superficie útil. Linda: Frente, con la calle de Costa Rica; derecha, entrando, en parte, con zona de escaleras de acceso al sector del edificio llamado «Torre Costa Rica»; en parte, con hueco del ascensor, y en parte, con el local comercial señalado con la letra A, de esta misma planta; e izquierda entrando: En parte, con el portal del total bloque urbano señalado con el número tres de la calle de Costa Rica, en parte, sala de calderas y, en una pequeña parte, con la casa número 10 de la avenida de Arteijo. Referencia registral: Libro 1.050 del Registro de la Propiedad número uno de La Coruña, folio 114, finca número 62.139, inscripción 1.ª

Tasada en 13.272.000 pesetas.

II. Formando parte del bloque urbano, con fachadas a las calles de Juan Flórez, cabo Santiago Gómez y Costa Rica. Conocido por «Edificio Trébol».

Número ochenta y ocho. Local comercial señalado con el número once, de la planta baja o de acceso, cuya planta, debido al desnivel del solar, viene siendo: Planta baja por la calle de Juan Flórez y semisótano por la calle de Costa Rica. Se encuentra sin distribuir y ocupa parte de dicha planta del edificio, excluido lo que corresponde a elementos comunes. Mide: 630 metros cuadrados aproximadamente de superficie útil. Linda: Frente, en parte, con subsuelo de la calle de Costa Rica y, en parte, con escaleras que parten de dicha calle y dan acceso a este local; derecha entrando, en parte, con casa número dos de la calle de Costa Rica y, en parte, casas de la avenida de Arteijo, cuyos propietarios se desconocen; izquierda entrando, en parte, con escaleras que parten también de la calle de Costa Rica y dan servicio a diferentes locales comerciales de esta planta baja o de acceso, y que luego suben a la primera planta comercial; en parte, con el pasillo de servicio, interior y, en parte, con otro pasillo de servicio, también interior; y, en parte, con el local comercial número 5 de esta planta baja o de acceso; y por la espalda, con el local comercial número 18 de esta misma planta baja o de

acceso. Referencia registral: Figura inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad número uno de La Coruña, en el libro 955, folio 155 vuelto, finca número 56.785, inscripción 2.ª

Tasada en 22.120.000 pesetas.

Dado en La Coruña a 5 de mayo de 1988.—La Secretaria.—3.883-D.

★

Don José Antonio Méndez Barrera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 1.003/1985, a instancia de las Entidades «Banco Central, Sociedad Anónima», «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima» y «Caja de Ahorros de Galicia», representadas por el Procurador don Víctor López Rioboo y Batanero, contra «Inmobiliaria Astur Galaica, Sociedad Anónima», «Inmobiliaria Gaditana, Sociedad Anónima» e «Inmobiliaria Española del Sur, Sociedad Anónima», sobre reclamación de crédito hipotecario (cuantía: 628.532.527 pesetas), se acordó sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados que luego se dirán, las que se llevarán a efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la hora de las once de los días 30 de septiembre, 28 de octubre y 25 de noviembre próximos, haciéndose saber a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que los mismos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actoras continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la primera subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100 en cuanto a la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar el resguardo de haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Las fincas hipotecadas que se sacan a pública subasta son las siguientes:

Ciudad de Cádiz

1. Edificio destinado a viviendas y teatro (Teatro Andalucía) y solar destinado a cine de verano (Cine Terraza), cuya descripción es la siguiente: Edificio en la plaza Guerra Jiménez, de la ciudad de Cádiz, parte destinado a teatro y parte destinado a viviendas, ocupa una superficie de 1.204 metros 74 decímetros cuadrados. Tiene su fachada norte, a la calle Sacramento; este, a la calle Barrié; sur, a la calle particular y a la plaza de la Libertad, y al oeste, a la calle Tomás Isturiz y forma un polígono irregular de seis lados, acodándose a las esquinas de Sacramento y Barrié, con amplias curvas. La parte destinada a teatro consta de planta de butacas con unas 750 localidades y un anfiteatro con 500 localidades, sillones, escenario, cuartos para artistas, servicios sanitarios, cabina para proyecciones, vivienda del conserje, calefacción-aireación y, en general, toda clase de instalaciones adecuadas a un local destinado a toda clase de espectáculos. Este local en planta baja ocupa toda la planta menos el portal y caja de escaleras de acceso a las viviendas. Las viviendas se distribuyen a ambos lados de la caja de escaleras, dos plantas y en total ocho, más dos en

planta de ático. Todas tienen distribuciones análogas y están dotadas de los servicios de aseo, agua caliente y fría y electricidad. Toda la finca ocupa una superficie de 1.633,51 metros cuadrados.

Referencia registral: Folios 69 y 70 vueltos del tomo 325, libro 184 de la Sección de San Antonio, finca número 2.718.

Valorada para subasta en: 160.756.000 pesetas.

2. Casa situada en la Calle San Miguel, números 24 antiguo y 15 moderno en la ciudad de Cádiz. Mide 208 metros 58 decímetros cuadrados. Tiene su frente al este, y linda: Por la derecha entrando, al norte, con la casa número 13 de la misma calle, y por la izquierda, al sur y fondo, con otra que hace esquina a la calle Javier de Burgos, donde tiene su número 21.

Referencia registral: Tomo 310, libro 179, Sección de San Antonio, finca número 2.304.

Valorada para subasta en: 14.930.000 pesetas.

3. Casa situada en la ciudad de Cádiz, en la calle de Javier de Burgos, antes Cuesta de la Murga, esquina a la calle de la Cuna Vieja, señalada con los números 118 antiguo y 23 moderno, dedicada a Cine San Miguel, antes Teatro Cómico, consta de tres cuerpos de altura, el centro del patio lo cubre una montera de hierro y cristales; tiene cuatro puertas de salida a las dos calles antes nombradas. El primer cuerpo en alto de la sala está formado por antepechos de hierro, para el ingreso de este piso tiene dos puertas de entrada a la vía pública. El segundo cuerpo tiene una fila de asientos de preferencias contiguos al antepecho y una grada general; el escenario tiene dos puertas de salida. Toda la finca ocupa una extensión superficial de 267 metros 36 centímetros 11 milímetros cuadrados y tiene su frente: al sur, y linda por la derecha entrando, al este, con la casa número 21 de la misma calle; por la izquierda, al oeste, con la calle Muñoz Torrero, antes Cuna Vieja, y por su fondo, al norte, con la casa número 4 de esta última calle.

Referencia registral: Tomo 312, libro 154 de la Sección de San Antonio, folio 215, finca número 2.233.

Valorada para subasta en: 2.580.000 pesetas.

Dado en La Coruña a 20 de junio de 1988.-El Magistrado-Juez, José Antonio Méndez Barrera.-El Secretario.-11.035-C.

MADRID

Edictos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 443/1986-IVO, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador señor Jiménez Andosilla, en representación de «Inversora Ares, Entidad de Financiación», contra don Sebastián Gil Ortiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a la demandada: Parcela de terreno número 284 de la urbanización «Las Praderas», término de Boalo Cerceda, inscrita al tomo 341, libro 36, finca 3.232, folio 178.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, el próximo día 3 de octubre de 1988, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El tipo del remate será de 8.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.-Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.-Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.-Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.-Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan

cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.-Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 2 de noviembre de 1988, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de diciembre de 1988, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid a 23 mayo de 1988.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-11.986-C.

★

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 112/1985, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Llorens Valderrama, contra «Conservas Peñas, Sociedad Anónima», don Miguel Garrido Portero, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que aparece la siguiente providencia:

«Juez señor Bustos Gómez-Rico.-Madrid a 17 de junio de 1988.

Dada cuenta el anterior escrito a sus autos y como se pide, procedase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, en lotes separados, de la finca perseguida, para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señalan los días 14 de diciembre de 1988, 17 de enero y 15 de febrero de 1989, respectivamente, y todos ellos a las diez treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera subasta: Primer lote, 123.380.000 pesetas, y para el segundo, 15.920.000 pesetas; para la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 y para la tercera subasta sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», Juzgado Decano de los de esta sede y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar, además, que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución al demandado personalmente por el servicio común de notificaciones y embargos.

Descripción de las fincas objeto de subasta

Primer lote.-Finca 1-A.-Urbana, en el lugar de Sainas, parroquia de Villajuan-Sobrán, municipio de Villagarcía, terreno de 13.219 metros cuadrados, en el que existen dos naves, una de 1.631 metros 29 decímetros cuadrados, y otra de 300 metros cuadrados, una casita de unos 40 metros cuadrados, de planta baja, y un transformador. Linda: Norte, camino público que conduce a la playa; sur, herederos de don Alfonso Ozores; este, don Ramón Touris, y oeste, playa mar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cambados, al folio 117 del libro 150 de Villagarcía de Arosa, finca número 14.661, inscripción primera, habiendo causado la hipoteca la inscripción tercera.

Segundo lote.-Finca 2-B.-Urbana, edificio sito en la calle Borrón, de la Villa y municipio de Cambados, que ocupa la totalidad del solar donde se encuentra ubicado, de 2 áreas 33 centiáreas 5 decímetros cuadrados de superficie, construido con estructura de hormigón armado. Se compone de una planta baja, dedicada a almacén y portal y escaleras en entrada a los pisos altos, y dos plantas altas, la primera dedicada a oficinas y la segunda a viviendas. Está rematada por el tejado. Linda: Norte, después de muro, herederos de don Constantino Silvano Ferro, hoy doña Elvira Silvano Prego; sur y oeste, muro propio de esta finca y luego callejón de Borrón, y este, después de muro, finca de don Alvaro Rodríguez Rivas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cambados al tomo 638 del libro 60, folio 163, finca 6.979, inscripciones primera y segunda, habiendo causado la hipoteca la inscripción tercera.

La mencionada hipoteca se extiende en virtud de pacto expreso a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Entréguese a la actora los edictos librados para que cuide de su publicación.

Lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.-El Magistrado-Juez.-Ante mí.»

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente en Madrid a 17 de junio de 1988.-El Magistrado-Juez, Modesto Bustos Gómez-Rico.-El Secretario.-11.983-C.

★

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.286/1985, instado por «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra doña Trinidad Viciiana López, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 5 de octubre, para la segunda el 10 de noviembre y 9 de diciembre para la tercera, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.-Que el tipo de subasta es el de 15.215.000 pesetas para la finca número 3.449 y 4.475.000 para la finca número 6.297, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.-Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.-Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.-Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.-Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca A).-Nave industrial, de planta baja, en el polígono industrial «San Rafael», procedente de la finca denominada «Los Callejones», en el término de Huércal de Almería, sin número de orden. Ocupa una superficie construida de 554 metros cuadrados, y linda: Norte, que es su fachada, con un camino; sur y este, con resto finca matriz de que se segregó el solar sobre el que está construida, de la Sociedad «Montajes Miras, Sociedad Anónima», y oeste, con resto finca matriz de que se segregó, de don Rafael Senes Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Almería, folio 114, tomo 1.361, libro 44 de Huércal, finca 3.449, inscripción primera, habiendo causado la hipoteca la inscripción segunda.

Finca B).-Finca urbana, señalada con el número 10 del complejo denominado «Villa Hernández», sito en el paraje de la Cañada de San Urbano, término de Almería, que ocupa una superficie de 145 metros 84 decímetros cuadrados, lindante: Derecha, calle Cruz de Martos; fondo, don Antonio Nieto Requena; izquierda, calle de nueva apertura sobre dicha finca matriz, y frente o fachada, que da al oeste, otra calle de nueva apertura sobre la repetida finca matriz. Consta de un edificio de dos plantas, que ocupa una superficie de 69 metros 40 decímetros cuadrados, y de un trozo de terreno destinado a patio y ensanches de 76 metros 44 decímetros cuadrados. El citado edificio consta de una sola vivienda de tipo D, con una total superficie construida de 134 metros 80 decímetros cuadrados. Obra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Almería al folio 164 del tomo 2.029, libro 892 de Almería, 57 de la sección segunda, finca número 6.297, inscripción segunda, habiendo causado la hipoteca la inscripción cuarta.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1988.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Adición al anterior edicto

Para adicionar que la hipoteca se extiende por pacto expreso a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente a 13 de julio de 1988.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-11.982-C.

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 y bajo el número 475/1988, se sigue procedimiento sobre convocatoria judicial de Junta general ordinaria promovida por «Opercasinos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan A. García San Miguel, en los que, con fecha 21 del actual, se ha dictado el auto que en su parte necesaria, es del tenor siguiente:

«Auto: Juzgado de Primera Instancia número 2, Madrid, 21 de julio de 1988... El ilustrísimo señor don Xavier O'Callaghan Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12, dice: Se convoca celebración de Junta general ordinaria de «Opercentro, Sociedad Anónima», bajo la Presidencia de doña Begoña Gimeno Díaz, Letrado en ejercicio, y actuando de Secretaria doña Piedad García Navarro, que se llevará a efecto en el local de la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta primera, el día 3 de octubre, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y el siguiente día 4 de igual mes de octubre a igual hora de las once, en segunda.

Los asuntos a tratar:

Primero.-Examen y aprobación, si procede, de los Balances y Cuentas de Resultados correspondientes a los ejercicios de 1985 y 1986.

Segundo.-Información a los socios por parte de los Directores Gerentes, doña Milagros Torrejón Corujo y don Pablo García Moza, de la situación del contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el domicilio social, así como situación de los libros oficiales de la Sociedad y número actual de empleados en nómina de la misma.

Tercero.-Información a los socios por parte de los Directores Gerentes sobre cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones fiscales relativas, tanto a las declaraciones periódicas de IVA durante los últimos ejercicios, como a los ingresos de retención a cuenta de los empleados de la Sociedad desde su fundación.

Cuarto.-Información a los socios, por parte de los Directores Gerentes, sobre relación detallada de las máquinas recreativas tipos A y B propiedad de la Sociedad, con indicación de todos los detalles relativos a su explotación.

Quinto.-Información a los socios, por parte de los Directores Gerentes, sobre los contratos de adquisición, venta o cesión de máquinas recreativas tipos A y B, y correspondientes autorizaciones administrativas realizadas por la Sociedad con terceros desde su fundación.

Sexto.-Información a los socios, por parte de los Directores Gerentes, sobre cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el Real Decreto 887/1987, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas.

Séptimo.-Justificación documental de toda la información a que hacen referencia los puntos anteriores del orden del día y que se someten a examen y debate por los accionistas.

Octavo.-Ruegos y preguntas.

Publíquese la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de mayor circulación de Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, entregándose los edictos para su cumplimiento al Procurador señor García San Miguel.-Lo mandó y firma el señor Juez de lo cual yo el Secretario, doy fe.-Firmado, Xavier O'Callaghan.-El Secretario, M. Vicente, rubricados.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 26 de julio de 1988.-El Secretario.-12.006-C.

MÉRIDA

Edicto

Don Andrés Palomo del Arco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Mérida y su partido,

Hago saber: Que a las once horas de día 30 de septiembre de 1988 tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez y por término de veinte días hábiles, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los demandados don Luis Rodríguez García y don Andrés Rodríguez García, en los autos de juicio ejecutivo número 67/1984 que se siguen en este Juzgado a instancia de «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, cuya subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.-El tipo de esta primera subasta es el de tasación de los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.-Los licitadores vendrán obligados a consignar previamente, bien en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.-Que se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor y sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose el rematante en la obligación de satisfacerlos, pudiendo ceder a tercera persona.

De resultar desierta total o parcialmente la expresada subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, en el mismo lugar y bajo las restantes condiciones ya referidas, las once horas del día 27 de octubre de 1988.

Asimismo, si tampoco hubiere postores o resultare parcialmente sin efecto, se procederá a la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo respecto del bien o bienes que no hayan sido rematados y con observancia de las demás expresadas condiciones, salvo que la consignación será del 20 por 100 del tipo de la segunda, señalándose para esta última las once horas del día 22 de noviembre de 1988, en igual sitio y observancia.

Bienes inmuebles objeto de subasta

1. De la propiedad de Luis Rodríguez García. Urbana, piso en Madrigalejo, calle Luisa Fortuna, número 14, izquierda, de 98,79 metros cuadrados. Inscrito en el tomo 434, libro 37, folio 146, finca número 4.741. Inscripción primera, tasado en 4.000.000 de pesetas.

2. De la propiedad de Andrés Rodríguez García. Mitad indivisa de una suerte de tierra al sitio La Pizarra, en término de Madrigalejo, de una extensión de 4 hectáreas, 88 áreas y 79 centiáreas. Tomo 413, libro 36, folio 206, finca 4.591. Inscripción primera, tasado en 1.221.975 pesetas.

Dado en Mérida a 14 de julio de 1988.-El Magistrado-Juez, Andrés Palomo del Arco.-El Secretario.-12.011-C.

OLIVENZA

Cédula de notificación

El Juzgado de Instrucción de Olivenza (Badajoz), en diligencias especiales número 44/1986, por delito de robos, ha dictado con fecha 2 de febrero de 1988 sentencia número 2/1988, contra el acusado Rafael Sánchez González, hijo de Rafael y Francisca, nacido en Calamonte (Badajoz) el 31 de marzo de 1970, soltero, sin profesión, documento nacional de identidad, ni domicilio conocido, por la cual se condena a referido individuo:

Por una falta de hurto, cinco días de arresto menor.

Por un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por seis meses.

Por dos delitos de robo en tentativa, 30.000 pesetas de multa por cada uno.

Se le condena igualmente a cumplir dieciséis días de arresto sustitutorio por cada una de las tres multas impuestas y que no satisfaga, así como al pago de las costas procesales e indemnizaciones a los perjudicados en las siguientes cuantías:

A don Julio Acedo Felipe, en 39.679 pesetas.

A don Juan Mariano Ferrera Montero, en 7.213 pesetas.

Al excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, en 175.000 pesetas.

Todos ellos con los intereses legales de demora.

Y para que sirva de notificación de referida sentencia al condenado, apercibiéndole que contra la misma podrá entablar recurso de apelación ante este Juzgado, mediante escrito con firma de Letrado y Procurador y para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Badajoz, se expide, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez, la presente cédula de notificación en Olivenza a 6 de julio de 1988.-La Secretaria.-11.032-E.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Antonio Martín Ferradal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Magdalena Valentina Manjón García, representada por el Procurador señor Socias Rosselló, se tramita expediente con el número 481/87, sobre declaración de ausencia de su hijo Antonio Manjón Manjón, nacido en Sorihuela del Guadalimar, el 4 de junio de 1935, hijo de Magdalena Valentina y de

Antonio, que se ausentó de su domicilio en esta ciudad, a principios del año 1975, no teniendo noticias del mismo desde dicha fecha, sabiéndose únicamente que su último domicilio conocido es calle San Hipólito, número 31, bajos, de Barcelona, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de julio de 1988.-El Magistrado-Juez, Antonio Martín Ferradal.-El Secretario.-11.715-E.

1.ª 4-8-1988

PUIGCERDA

Edicto

En autos de suspensión de pagos número 105/1987, de la Entidad «Sociedad Anónima Taga», se ha dictado la siguiente resolución:

El Secretario don Miguel Angel Ogando formula la siguiente propuesta de auto.-Puigcerdá a 2 de julio de 1987.

Por presentado el anterior informe por los Inter-venientes judiciales, únase al expediente de su razón y resultando los siguientes hechos:

1. Que declarada la Entidad mercantil «Taga, Sociedad Anónima», en legal estado de suspensión de pagos, y por exceder de doscientos el número de acreedores, y previa solicitud de la suspensa, se acordó tuviera lugar la tramitación escrita prevista en la Ley de Suspensión de Pagos, y con fecha 6 de mayo de 1988, por la representación de «Taga, Sociedad Anónima», se solicitó un nuevo plazo de treinta días, debido a que no se habían logrado las adhesiones al Convenio en número suficiente, y presentaba al propio tiempo propuesta de modificación del Convenio elaborada por la Compañía mercantil «Tagalec, Sociedad Anónima», de la que se dio traslado a la Intervención judicial por término de quince días, así como a la suspensa por cinco, evacuando el traslado los primeros en el sentido de encontrar oportuna y dentro de los requisitos legales, la referida modificación al Convenio, y la segunda, haciendo suya la modificación propuesta al Convenio, por lo que el Juzgado acordó conferir el término de treinta días, como segundo plazo a fin de que se pudieran obtener las adhesiones previstas.

2. Dentro del segundo término conferido la Entidad suspensa obtuvo el voto favorable de «La Farga Casanova, Sociedad Anónima»; «La Caixa d'Estalvis Provincial de Girona, «Tagalec, Sociedad Anónima», e «Hispano Química, Sociedad Anónima», mediante comparecencia de la segunda y adhesiones notariales al Convenio las demás Sociedades anónimas, y entre todas suman créditos por importe de 599.282.040 pesetas, y puesto que el pasivo de «Taga, Sociedad Anónima», excluyendo a los acreedores que han hecho uso del derecho de abstención es de 781.576.526 pesetas, las adhesiones logradas al Convenio por la Entidad suspensa exceden con mucho a las dos terceras partes del total del pasivo, que exige para la aprobación la Ley de Suspensión de Pagos.

3. La proposición de Convenio a que se han adherido los precitados acreedores es del tenor literal siguiente:

Convenio que presenta «Tagalec, Sociedad Anónima», acreedor de la compañía «Sociedad Anónima, Taga», y a fin de que surta efectos en el expediente de Suspensión de Pagos de esta última como modificación al Convenio propuesto en el escrito inicial de la solicitud y en interés de que presten su adhesión al mismo los acreedores que lo estimen conveniente:

Primero.-«Sociedad Anónima Taga», pagará la totalidad de los créditos recogidos en la lista definitiva formada por la Intervención judicial, sin perjuicio de las incorporaciones o modificaciones que puedan introducirse en la misma en virtud de las facultades conferidas en este mismo Convenio a la Comisión de acreedores que más adelante se señala.

Segundo.-«Sociedad Anónima Taga», se obliga a satisfacer a los citados acreedores sus créditos sin que

los mismos devenguen intereses, en un plazo de doce años y a razón de las cantidades siguientes:

a) Durante los dos primeros años, contados a partir de la fecha de que adquiriera firmeza el auto judicial de aprobación del presente Convenio, no estará obligada la suspensa a efectuar pago alguno a sus acreedores.

b) El 10 por 100 del importe de sus respectivos créditos al finalizar la tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima anualidad, a contar desde la fecha en que adquiriera firmeza el auto judicial de aprobación del presente Convenio.

La Comisión de Acreedores, de la que más tarde se habla, podrá exigir de la deudora el anticipo o adelanto de los plazos de pago anteriormente estipulados, si a su entender y propio juicio estimara dicha Comisión que las disponibilidades económicas de la deudora permiten tal adelanto, siempre que no se descapitase u obstaculice el funcionamiento normal de la Empresa.

Tercero.-Una vez firme el presente Convenio, los acreedores que hayan trabado embargo sobre los bienes de la deudora y se hallen afectados por aquél, deberán proceder de inmediato al desistimiento de los mismos, corriendo los gastos que se ocasionen por ello a cargo de la deudora. Si, no obstante proveerlos ésta de fondos, dichos acreedores incumplieren esta obligación, la Comisión de Acreedores que se nombrará actuará en nombre de aquéllos, sustituyéndoles en su personalidad en la forma en que sea menester en derecho, a fin de postular judicialmente tales desistimientos.

Cuarto.-Durante la espera o moratoria que se conviene «Sociedad Anónima, Taga», seguirá ostentando la plena y total administración y dirección de sus negocios a través de sus propios órganos de gestión, sin perjuicio de las facultades de la Comisión que más adelante se establecen.

Se crea una Comisión de Acreedores que estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares: «La Farga Casanova, Sociedad Anónima». «El Rápido de Ripoll» (señor Vilalta), «Tagalec, Sociedad Anónima».

Suplentes: Caja de Ahorros Provincial de Gerona «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima».

El cargo de miembro de la Comisión será renunciabile en todo momento, en cuyo caso será cubierto por el acreedor suplente que resulte siguiendo el orden establecido.

Si renunciaran también los suplentes, la Comisión podrá libremente llamar a uno cualquiera de los acreedores figurados en la lista definitiva para cubrir la vacante producida.

La Comisión se constituirá en Acta Notarial, una copia de la cual se entregará a la suspensa.

La suspensa podrá acudir, mediante sus legales representantes, a las reuniones de la Comisión, siempre que sea invitada, con voz pero sin voto.

Las personas jurídicas integrantes de la Comisión podrán hacerse representar por persona física que libremente designen, cuyo nombramiento y sustitución se hará constar mediante carta.

Quinto.-La Comisión, además de las facultades que derivan de los precedentes pactos, tendrá las siguientes:

a) Las funciones de intervención y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

b) Efectuar el pago a los acreedores, recibiendo para ello los fondos que la deudora ha de hacerle llegar en los plazos estipulados.

c) Actuar como mandataria y representante de los intereses de los acreedores afectados por el Convenio, para lo cual éstos le otorgan en este acto mandato expreso en la forma más amplia que en derecho sea menester para todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Convenio y procurar el buen fin del mismo en la forma que mejor tenga en cuenta sus intereses.

d) Modificar cualitativa y cuantitativamente los créditos reconocidos en la lista definitiva e incluir otros nuevos, si todo ello resulta de documentos fehacientes.

e) Transigir a su libre criterio las cuestiones litigiosas que la deudora tenga pendiente, a cuyo efecto recabará de ésta los poderes necesarios, con especial mención a la ratificación judicial, si fuera menester.

Sexto.-La Comisión de Acreedores fijará el régimen de su funcionamiento, señalará su domicilio, decidirá sus asuntos por mayoría y podrá delegar total y parcialmente sus funciones en la persona o personas que libremente elija, pudiendo revocar o sustituir sus delegaciones en cualquier momento.

La Comisión tendrá derecho a una retribución que conjuntamente fijarán el deudor y la propia Comisión, y que en todo caso no podrá exceder de un 3 por 100 sobre las cantidades satisfechas a los acreedores comunes y detraídas de las mismas.

La Comisión quedará constituida cuando concurren, por lo menos, dos de sus miembros. Los acuerdos serán firmes y ejecutivos desde el momento en que se adopten, y se tomarán por mayoría de los miembros concurrentes, y en caso de empate, por mayoría de créditos entre ellos.

La Comisión designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, que levantará acta de los acuerdos que se adopten.

Las certificaciones de tales acuerdos serán libradas por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del señor Presidente.

Será de cargo y cuenta de la deudora el pago de todos los gastos necesarios que se causen por la Comisión de Acreedores o cualquiera de sus miembros en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas en virtud del presente Convenio.

Séptimo.-Si la deudora incumpliera cualquiera de los plazos de pago estipulados en este Convenio, la Comisión la requerirá fehacientemente para que proceda de inmediato al abono de las cantidades pendientes. Si pasados quince días a partir del requerimiento la deudora no se ha puesto al corriente del pago, la Comisión de Acreedores deberá convertirse en Comisión Liquidadora y, como tal, realizar la totalidad o parte de los bienes de la deudora, teniendo las más altas facultades de disposición que correspondan a su titular, con carácter amplísimo, pudiendo vender, gravar, hipotecar, administrar, arrendar, permutar, adjudicar en pago y transigir en relación con la totalidad de sus bienes, acciones y derechos de la deudora y ostentando, en general, todos los poderes de disposición, administración y representación de las leyes otorgadas al propietario de un bien o derecho. A tal efecto, la deudora se obliga a otorgar poderes a favor de la Comisión, en un plazo no superior al de un mes a partir del requerimiento que al efecto se le haga, y según minuta que aquélla le presente.

Si realizada la liquidación se produjere un sobrante en la misma después de satisfacer los créditos pendientes, se reintegrará el mismo a la deudora. Si, por el contrario, el producto obtenido de aquélla no alcanzare a cubrir el principal de los créditos reconocidos, los acreedores se darán por saldados y finiquitados con el producto de la liquidación y el Convenio se declarará cumplido ante el Juzgado que tramita el expediente.

De cualquier forma, la Comisión deberá hacerse cargo del patrimonio social e iniciar la liquidación del mismo si se apercibiera que el mismo se está deteriorando al no enderezarse la situación de la Cuenta de Resultados y la explotación del negocio no sea rentable.

Octavo.-Aprobado este Convenio, quedará ultimado el expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad «Sociedad Anónima Taga».

Noveno.-El presente Convenio no implica novación de los títulos de crédito, y los acreedores conservarán todas las acciones que tengan contra terceros intervinientes en aquéllos.

Décimo.-Los acreedores que hubieren practicado o practiquen retenciones de garantía, tanto por suministro del material como por descuentos de papel, podrán aplicarlas a partir de la firmeza de este Convenio, como pago a cuenta de los créditos a cargo de la deudora y concretamente al cargo del vencimiento que libremente elija, quedando entonces sus créditos reducidos al saldo resultante, a efectos de los siguientes repartos, en su caso.

Undécimo.—La Comisión, a su solo criterio, podrá en cualquier momento convocar una Junta de Acreedores para someterles las cuestiones que considere oportunas. La reunión, en su caso, tendrá lugar en Barcelona en el local que señale; las convocatorias se cursarán con un mínimo de ocho días de antelación al señalado para la reunión por simple carta certificada a los domicilios que figuran en la relación definitiva de acreedores, en la que se hará constar fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, entre las que mediará un plazo mínimo de veinticuatro horas; se considerará constituida la Junta en primera convocatoria cuando concurren acreedores que representen más de la mitad de los débitos a la sazón vigentes, y en segunda, cualquiera que sea el importe de los créditos concurrentes; los acuerdos se adoptarán por mayoría de capital entre los asistentes. Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean a su vez de la Comisión de Acreedores.

Duodécimo.—Mediante el estricto cumplimiento de lo convenido, todos y cada uno de los acreedores quedarán saldados y finiquitados de cuanto acreditan de la Sociedad «Sociedad Anónima. Tagas», no pudiendo rescindirse este Convenio ni declararse la quiebra de la Sociedad al tenerse acordada para en su caso y momento la fórmula liquidadora del patrimonio social a través de la Comisión de Acreedores.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico: En consecuencia de todo lo anterior se está en el caso de haber de aprobar el Convenio referido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo cuarto, de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

PARTE DISPOSITIVA

«Se aprueba el Convenio a que se han adherido los acreedores en más del número previsto en la Ley de Suspensión de Pagos, en la suspensión de pagos de «Taga, Sociedad Anónima», tramitada por el procedimiento escrito, y que se transcribe en el hecho tercero de esta resolución, y se ordena a los interesados estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución que se fijará mediante edictos en el sitio público de costumbre, y se insertarán asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el mismo periódico en que se publicó la declaración de suspensión de pagos, así como en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador-encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase igualmente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Puigcerdá y su distrito hipotecario, a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente, sobre las fincas propiedad de la Entidad suspensa, inscritas en el referido Registro. Participese, asimismo, mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia a que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos. Cesen los Interventores judiciales nombrados en este expediente, Joaquín de Vicente Martí, Nuria Antón y Edhatsa.

Así lo manda y firma Adolfo Matias Colino Rey, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdá y su partido judicial; de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.»

Y para su correspondiente publicidad, expido el presente en Puigcerdá a 2 de julio de 1988.—El Secretario.—11.977-C.

SEVILLA

Edicto

Don Laureano Estepa Moriana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de solicitud de suspensión de pagos a instancia de la Entidad «Casa Kalidas, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Carlos Cañal,

número 12, dedicada a la compraventa, importación, exportación de aparatos de música, telefonía, telegrafía, cinematografía, tocadiscos, magnetófonos, videos, máquinas de escribir y calcular, encendedores y objetos de regalo en general, así como sus similares y derivados, con inclusión de las piezas de recambio de dichos artículos.

En el que por providencia de esta fecha se ha acordado la intervención de dicha Entidad y se han designado para el cargo de Interventores judiciales a don José María Cruz Rodríguez, don José María Aguilar Sáenz y al acreedor Seelord, así como la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sevilla a 27 de junio de 1988.—El Magistrado-Juez, Laureano Estepa Moriana.—El Secretario.—12.012-C.

TERRASSA

Edicto

Don Antonio Moya Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Terrassa.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 542/1986, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 Ley Hipotecaria, promovidos por Caixa d'Estalvis de Terrassa, con beneficio de justicia gratuita, representada por el Procurador don Jaime Izquierdo Colomer, contra don Jaime Ferrer Marimón y don José Clusella Morlans, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, bajo las condiciones previstas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento, con una antelación de veinte días, los bienes que se dirán, por tercera vez, el próximo día 6 de octubre de 1988, con tipo inicial, 6.532.500, a las doce treinta horas, celebrándose dicho acto en la Sala Audiencia de este Juzgado y previniendo a los licitadores que deberán previamente depositar una suma igual, al menos, al 20 por 100 de la respectiva valoración de los bienes y que deberán conformarse para su examen con los títulos de propiedad obrantes en esta Secretaría, sin que se puedan exigir otros, y que subsisten las cargas anteriores y preferentes.

Bien objeto de subasta

Local número 4. Destinado a local de negocio o almacén, está situado en la planta baja, parte izquierda, de la casa ubicada en Igualada, que hace chaflán entre el paseo Verdaguier, donde tiene el número 119, y la calle de Lleida, número 2. Tiene su acceso directo por la expresada calle de Lleida; de superficie 100 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Visto desde la referida calle Lleida, frente, la propia calle; derecha, el local número 3; fondo, Irene Miquel, e izquierda, Jaime Morera. Inscrita al tomo 1.253, libro 197, de Igualada, folio 54, finca número 10.911.

Valoración inicial: 6.532.500 pesetas.

Dado en Terrassa a 12 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez, Antonio Moya Garrido.—El Secretario.—5.895-A.

TOLEDO

Edicto

Don Miguel Angel Sendino Arenas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Toledo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, designado en turno de oficio, en nombre y representación de doña Adela González García, se tramita expediente con el número 198/88, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Francisco Jodar García, nacido en Las Palmas, el 29 de julio de 1941, casado, quien se ausentó de su domicilio sito en esta ciudad, en calle Cristo de la Luz, 18, el día 29 de enero de 1987, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha y en

cuyo expediente, he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Toledo a 27 de junio de 1988.—El Magistrado-Juez, Miguel Angel Sendino Arenas.—La Secretaria.—10.900-E.

VALENCIA

Edicto

Don Antonio Pardo Llorens, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, bajo el número 621/1987, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador señor Pastor Alberola, en nombre y representación de «Banco de Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima», contra don Miguel Guanter Linares y don A. Peris Panach, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, los bienes trabados que a continuación se relacionan, para lo que se ha señalado en la Sala Audiencia de esta dependencia:

Para la primera, el 4 de octubre próximo, a las doce horas, en los términos y condiciones prevenidos en la ley; para la segunda, el 2 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, el 1 de diciembre del corriente año, sin sujeción a tipo e igual hora, en base de las condiciones siguientes:

Primera.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación, previniéndoles que deberán consignarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Tercera.—Que deberán consignar los que deseen tomar parte en la subasta el 20 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos, con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Caso de tener que suspenderse alguna subasta, se celebrará la misma al siguiente día hábil o sucesivos en igual hora.

Quinta.—Sirviendo el presente de notificación en forma a los deudores y actuales titulares y demás personas a las que pueda interesar.

Bienes a subastar

1. Vivienda señalada con el número 8, situada en el bloque II, con una superficie útil de 92 metros 33 decímetros cuadrados, la cual es propiedad horizontal de una finca de 4.100 metros cuadrados, situada en término de Siete Aguas, partida de Venta Quemada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo 375, libro 20 de Siete Aguas, folio 46, finca número 2.964, inscripción segunda.

Queda valorada a efectos de su primera subasta en 3.037.500 pesetas.

2. Una cuarenta y cuatroava parte indivisa de finca en término de Siete Aguas, partida de Venta Quemada, que comprende una superficie de 6.305 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo 311, libro 17 de Siete Aguas, folio 151 vuelto, finca 1.868, inscripción undécima.

Queda valorada a efectos de su primera subasta en 506.250 pesetas.

3. Plaza de aparcamiento, señalada con el número 20, con una superficie aproximada de 9,33 metros cuadrados, ubicada en edificio situado en término de Alboraya, en la avenida de la Horchata. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 5 al tomo 828, libro 95 de Alboraya, folio 192, finca número 8.376, inscripción primera.

Queda valorada a efectos de su primera subasta en 708.750 pesetas.

4. Vivienda en cuarta planta alta, con vista a la avenida del Generalísimo, con una superficie útil de

151,71 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 5 al tomo 832, libro 96 de Alboraya, folio 13, finca número 8.400, inscripción primera.

Queda valorada a efectos de su primera subasta en 2.805.000 pesetas.

Valencia, 5 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez, Antonio Pardo Llorens.—El Secretario.—11.984-C.

VIGO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en autos de menor cuantía 665/1987, tramitado a instancia de los que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Magistrado-Juez señor Picatoste Bobillo, Vigo a 24 de noviembre de 1987. Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito al que se acompañan documentos y copias, así como poder, devuélvase éste una vez se tome razón del mismo en autos.

Se tiene por formulada demanda de juicio de menor cuantía por la Procuradora doña María José Álvarez García en nombre y representación de doña Purificación Fernández Rodicio, con domicilio en Puerto Rico, 16, Vigo, mandando que con dicho profesional se entiendan las sucesivas diligencias en el modo y forma que previene la Ley.

Se admite a trámite dicha demanda, la que se sustanciará con arreglo a las normas procesales contenidas en los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al efecto, confíerese traslado y emplácese a los demandados, herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de don Enrique Villarreal Mateos, para que dentro del término improrrogable de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma y contestando a la demanda, previniéndoles de que si no lo verifican les pararán los demás perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Librense edictos para el «Boletín Oficial del Estado», para emplazamiento de la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de don Enrique Villarreal Mateos. Lo manda y firma su señoría de lo que doy fe. Ante mí, Julio C. Picatoste Bobillo. María Soledad López Jado. Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de don Enrique Villarreal Mateos, expido y firmo la presente en Vigo a 2 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez, Julio C. Picatoste Bobillo.—La Secretaria.—10.458-E.

JUZGADOS DE DISTRITO

CIUDAD REAL

Edicto

Don Andrés Javier Gutiérrez Gil, Juez de Distrito de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 38/1986, sigue juicio de cognición 38/1986, instado por el Procurador don Rafael Alba López, en representación de la Comunidad de propietarios de la calle Paloma, número 30, contra don Manuel García Bolaños, representado por el Procurador don Joaquín Arévalo García, y defendido por el Letrado don Luis Sánchez Morate, y contra doña África López Corchado Gutiérrez, defendido por el Letrado don Miguel Guzmán Martínez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta, con intervalo de veinte días, los bienes inmuebles que se dirán, cuyas subastas se celebrarán a las nueve treinta horas de los días que siguen:

Primera subasta: El día 22 de septiembre, por el tipo de tasación, que es de 7.000.000 de pesetas, en que ha sido valorado el piso embargado al demandado.

Segunda subasta: El día 20 de octubre de 1988, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, si no hubiere postor en la primera.

Tercera subasta: El día 16 de noviembre de 1988, sin sujeción a tipo, si no hubiese postor en la segunda subasta.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, calle Caballeros, número 9, planta 2.ª, en los días y horas antes indicados y bajo las siguientes

Condiciones de subasta

Primera.—Para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente los posibles licitadores, en la primera y segunda, el 20 por 100 de los tipos respectivos en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los correspondientes tipos.

Segunda.—Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta están de manifiesto, por testimonio, en la Secretaría de este Juzgado, obrando los originales en los autos, que se encuentran en el rollo de apelación 181/1987, de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Tercera.—Todas las cargas anteriores que fueren preferentes a la presente quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas deriven.

Bienes objeto de subasta

Vivienda urbana, sita en Ciudad Real, en la calle Paloma, 20 (antes 30), planta 1.ª, letra B, compuesta de salón, despacho, laboratorio, sala de espera, dos dormitorios, baño, aseo, terraza interior acristalada, terraza exterior y armario empotrado. Ventanas y puertas de madera, suelo de terrazo. Superficie útil, 120 metros cuadrados. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Ciudad Real a 28 de junio de 1988.—El Juez de Distrito, Andrés Javier Gutiérrez Gil.—El Secretario.—4.035-3.

GIJÓN

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Álvarez Turanzas, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.674/85, sobre estafa, en el que fueron condenados Esteban Reinoso Fernández y Cristóbal Cumplido Porras, el primero en ignorado paradero, recayó la tasación de costas que detalla a continuación:

Tasación de costas:

Registro (D.C. 9 y 11): 60.
Diligencias previas: (28-1.º): 50.
Tasa juicio (28-1.º): 300.
Despachos librados (D.C. 6): 300.
Exhortos (31-1.º): 160.
Notificación domicilio (D.C. 4): 30.
Ejecución (29-1.º): 90.
Impuesto actos jurídicos documentados: 1.250.
Total: 2.240.

Importa esta tasación de costas (s.e.u.o.), la figurada cantidad de 2.240 pesetas, que corresponde abonar a Esteban Reinoso Fernández y Cristóbal Cumplido Porras, 1.120 pesetas, cada uno.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y vista de la tasación al denunciado en ignorado paradero, Esteban Reinoso Fernández, por término de tres días, transcurridos los cuales sin haberla impugnado, se le requiere al pago de dichas responsabilidades, con apercibimiento de que no comparecer le

parará el perjuicio a que en derecho hubiese lugar, expido el presente en Gijón a 30 de junio de 1988. El Secretario, Miguel Ángel Álvarez Turanzas.—10.793-E.

MADRID

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 34 de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas número 683/1988, por imprudencia simple con resultado de muerte de Paulo Jorge Lopes de Jesús, nacido en Santarem (Portugal), el día 20 de octubre de 1964, hijo de José Jesús y María Virginia, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, Costanilla de los Angeles, 8, al ser alcanzado sobre las 6,25 horas del día 14 de diciembre de 1987 en la Gran Vía de esta ciudad de Madrid, a la altura de su número 25, por la furgoneta marca «Ebro» E-275, M-0074-GG, propiedad de Gonzalo González García, y que conducía Rogelio López Eleno, se notifica a los familiares y herederos legales y personas perjudicadas por la muerte del precitado Paulo Jorge Lopes de Jesús que en el mencionado procedimiento, y con fecha 8 de julio de 1988, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rogelio López Eleno, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, a 5.000 pesetas de multa —con dos días de arresto menor sustitutorio en caso de impago—, a reprensión privada, y a la retirada de su permiso de conducción por el tiempo de dos meses y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Se reservan expresamente las acciones civiles a los que se estimen perjudicados por la muerte de Paulo Jorge Lopes de Jesús. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma a los herederos legales y personas perjudicadas por la muerte de Paulo Jorge Lopes de Jesús y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Madrid a 8 de julio de 1988.—El Oficial habilitado.—11.447-E.

NOYA

Cédula de notificación

Doña Elena Rodríguez Balado, Secretaria del Juzgado de Distrito de Noya,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Noya a 29 de junio de 1988. La señora doña Lourdes Noya Ferreiro, Juez del Juzgado de Distrito de Noia, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición civil 65/1987, seguidos a instancia de doña Mercedes Insúa Insúa contra don José Cándido Pérez García, todos mayores de edad y vecinos de la parroquia de Santa Cristina de Barro, en este municipio, versa la contienda sobre resolución de arrendamiento.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Mercedes Insúa Insúa contra don José Cándido Pérez García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado, condenando a don José Cándido Pérez García a que dentro de los términos legales desaloje y deje libre y a disposición de la actora el piso 1.º de la casa de Vista Hermosa objeto de litis, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación al

demandado rebelde, expido y firmo la presente en Noya a 13 de julio de 1988.-La Secretaria, Elena Rodríguez Balado.-11.338-E.

OCAÑA

Por la presente se hace saber al denunciado Sabri Moustafa, de treinta y tres años de edad, natural de Casablanca (Marruecos) y vecino de París, con domicilio en 74, rue du Theastre 75.015, y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 120/1988, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia con fecha 14 del mes actual, por la que se condena a dicho denunciado, como autor de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa; que indemnice a Domingo Hergueta Modrego en la cantidad de 1.132.099 pesetas, por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, y pago de costas, con declaración de responsabilidad civil directa de «Ofesauto».

Y para que sirva de notificación en forma a dicho denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Ocaña a 15 de junio de 1988.-El Secretario.-11.506-E.

★

Por la presente se hace saber al denunciado Mimoun Sarbout, con domicilio en Holanda, Gaude-28 Gouda, y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 90/1988 por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia con fecha 15 del actual, por la que se absuelve a dicho denunciado de la falta de que venía acusado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo, en Ocaña a 16 de junio de 1988.-El Secretario.-11.503-E.

★

Por la presente se cita al perjudicado Manuel Tristano Márquez, de treinta y un años de edad, con DNI número 29.734.935, con domicilio en calle Miguel Hernández, número 1, de Cortegana (Huelva), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el 29 de septiembre próximo y hora de las once y diez de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Ocaña (Toledo), sito en plaza del Duque, número 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita con el número 350/1987, por lesiones y daños en accidente de circulación; previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba que tenga o de que intente valer, y que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación en forma de dicho perjudicado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Ocaña a 20 de junio de 1988.-El Secretario.-11.507-E.

★

Por la presente se cita al denunciado Jacques Antoine de Gefferier, nacido en Lyon (Francia), domiciliado en París, 15 Avenida President Wilson, y con pasaporte francés número 75-2365559, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 29 de septiembre próximo y hora de las once cuarenta de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Ocaña, sito en plaza del Duque, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 242/1988 por lesiones y daños en tráfico, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo en Ocaña a 24 de junio de 1988.-El Secretario.-11.508-E.

Por la presente se hace saber a los perjudicados Karima Oubakhti, Ramia Zirar, Zakaria Zirar y Mohamed Zirar y al denunciado Ahmed Zirar, vecinos de 30 rue Piat 75020 París (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 502/1987 por lesiones en tráfico, se ha dictado sentencia con fecha 29 del mes actual, por la que se absuelve a dicho denunciado de la falta imputada, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos perjudicados y denunciado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo, en Ocaña a 30 de junio de 1988.-El Secretario.-11.504-E.

★

Por la presente se hace saber a los perjudicados Peter Benedikt, de veintinueve años, con residencia en 8753 Fohnsdor Winkelfelgasse 3 (Austria); Dicktal Walter y Pollaur Walter, con igual domicilio, y todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 614/1987 por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado sentencia con fecha 29 del mes actual, por la que se absuelve al denunciado Peter Benedikt de la falta que se le imputa, con declaración de costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma de dicho denunciado y perjudicados y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo, en Ocaña a 30 de junio de 1988.-El Secretario.-11.509-E.

★

Por la presente se hace saber al perjudicado Samper da Silva, nacido en Canchungo (Guinea), con pasaporte número C-087723, expedido en la Embajada Guineana Bisseau de Lisboa, y residente en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas número 454/1987, que se tramita en el Juzgado de Distrito de Ocaña (Toledo), se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1988, por la que: «Debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan al denunciado Ildefonso Guzmán García del Pino, declarando de oficio las costas del juicio».

Y para que sirva de notificación en forma de dicho perjudicado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Ocaña a 6 de julio de 1988.-El Secretario.-11.505-E.

ONTINYENT

Edictos

Doña Isabel María Artero Molino, Juez de Distrito sustituta del Juzgado de Distrito de Ontinyent (Valencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 573/1987 se sigue juicio de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación en el que dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.-En Ontinyent a 8 de julio de 1988. Vistos por mí la señora Juez de Distrito de esta ciudad, doña María Pilar Mur Marqués, el presente juicio verbal de faltas número 573/1987, sobre lesiones y daños tráfico, y en el que aparecen las siguientes partes, el Ministerio Fiscal, como presuntos culpables don Daniel Ribera García y don Vicente González Talens, como presunto responsable civil subsidiario don Amador Ortiz Roselló, como implicados don José Luis Vila Escudero y don Eduardo Collado Bonillo y como perjudicados doña María Verdú Esteve y doña Consuelo Martín Otero.

Fallo.-Que debo condenar y condeno a don Daniel Ribera García como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 10.000 pesetas de multa, con siete días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de costas y que indemnice a don

Amador Ortiz Roselló por los daños ocasionados en la parte izquierda delantera de su camión que se determinarán en ejecución de sentencia y en 390.000 pesetas por los días en que estuvo inmovilizado el camión, condenando directamente a la Compañía "Mutua Nacional del Automóvil". Asimismo debo condenar y condeno a don José Luis Vila Escudero como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa con un día de arresto sustitutorio en caso de impago y que indemnice a don Daniel Ribera García por los daños en su vehículo en la parte trasera izquierda que se determinarán en ejecución de sentencia, condenando directamente a la Compañía "Chasyr", y por último, debo condenar y condeno a don Eduardo Colado Bonilla como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa con un día de arresto sustitutorio en caso de impago y que indemnice a don Amador Ortiz Roselló en el importe de los daños ocasionados al camión en la parte derecha delantera que se determinarán en ejecución de sentencia. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Esta sentencia será apelable en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación ante el Juzgado de Instrucción de este partido judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Daniel Ribera García y a doña María Verdú Esteve, los cuales se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Ontinyent a 15 de julio de 1988.-La Juez, Isabel María Artero Molino.-La secretaria.-11.699-E.

★

Doña Isabel María Artero Molino, Juez de Distrito, sustituta, del Juzgado de Distrito de Ontinyent (Valencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio verbal de faltas número 458/1986, sobre hurto en el cual se dictó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

«Sentencia: En Ontinyent a 14 de diciembre de 1987. Vistos por la señora Juez de Distrito, sustituta, doña Isabel María Artero Molino, el presente juicio verbal de faltas número 458/1986, sobre hurto, y en el que aparecen las siguientes partes: El Ministerio Fiscal, Purificación Franco Gaspar, como denunciante y Angel Ponce Pombo como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Ponce Pombo como autor de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor. Esta sentencia será apelable en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.-La Juez.-La Secretaria.»

Y para que sirva de notificación en forma a doña Purificación Franco Gaspar, la cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ontinyent a 21 de julio de 1988.-La Juez, Isabel María Artero Molino.-El Secretario.-11.829-E.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas que se sigue con el número 588/1985 por lesiones por imprudencia, en el que figura como condenada María Luisa Pardo Campuzano, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a María Luisa Pardo Campuzano, como autora responsable civil y criminalmente de una falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º, del Código Penal vigente, a la pena de 4.000 pesetas de multa, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes, indemnice al representante legal de "Transportes Chamorro" en 860.000 pesetas por los daños y en

265.893 pesetas por el lucro cesante y gastos y al pago de las costas de este procedimiento, reservando las acciones civiles correspondientes al representante legal de los menores lesionados Javier, Irene y Sira Sáez Pardo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Luis Gordillo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a María Luisa Pardo Campuzano, expido la presente, que firmo en San Sebastián de los Reyes a 18 de julio de 1988.—La Secretaria.—11.709-E.

VIGO

Edicto

Doña María Luz de las Mercedes Nodar Montes, Secretaria del Juzgado de Distrito número 5, y por sustitución del número 6.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 555/1986, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Valdés Garrido, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Distrito número 6 de Vigo, ha visto los autos de juicio verbal de faltas número 555/1986, sobre daños en accidente de circulación, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, el denunciante José Carlos García Ron, con domicilio en la calle Manuel de Castro, número 7, 5.º, B; perjudicado, "Igas, Instalaciones Gestora Asesoramiento, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid; y denunciado, Daniel Campos Antúnez, domiciliado en Santa María de Tebra, en Tomiño, y responsable civil subsidiario Carlos Vilán Fernández, con domicilio en Ventura Misa, número 1, Bayona; en cuya virtud se dicta en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia: (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.)

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Daniel Campos Antúnez, como autor responsable de una falta de imprudencia en la circulación, con resultado de daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, así como al abono de las costas del juicio, y a que, por vía de indemnización, satisfaga a la perjudicada "Igas, Instalaciones Gestora Asesoramiento, Sociedad Anónima" la suma de 151.415 pesetas en concepto de daños, de cuyo pago se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Carlos Vilán Fernández.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Vigo a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la perjudicada "Igas, Instalaciones Gestora Asesoramiento, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Vigo a 7 de julio de 1988.—La Secretaria.—11.213-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Don Manuel Perucho Franco, Comandante Auditor, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 16 y de la causa número 45-V-74.

Hago saber: Que por providencia dictada en la causa número 45-V-74 he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» relativa al soldado Pedro Simón Fernández, natural de Albox (Almería), hijo de Fernando y Amalia, nacido el día 20 de febrero de 1952, con documento nacional de identidad número 21.625.203, domiciliado en Alcoy (Alicante), calle Venerable Ridaura, número 17, al haberse sobreseído

dicha causa por prescripción del presunto delito de desertión perseguido.

Por lo que se ruega a las autoridades civiles y militares que cesen en su busca y captura.

Valencia, 20 de mayo de 1988.—El Juez Togado, Comandante Auditor, Manuel Perucho Franco.—806.

★

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Jesús Sarabia González, hijo de Nicolás y Dionisia, natural de Garimbas (La Laguna), nacido el 12 de enero de 1962, con documento nacional de identidad número 42.081.647, procesado en la causa número 80 de 1986, por un presunto delito de no incorporación a filas, toda vez que dicha causa ha sido sobreseída definitivamente.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de junio de 1988.—El Juez Togado, P. A., el Secretario relator.—831.

★

Queda sin efecto la requisitoria en su día publicada y relativa a:

Apellidos y nombre: Vázquez Márquez, Agustín. Hijo de José y Flora.

Nacido en Alemania Federal, el día 17 de enero de 1964.

Documento nacional de identidad número 37.331.958.

Procesado en la causa número 46-IV-86.

Instruida por presunto delito de desertión.

Toda vez que dicho encartado ya se encuentra a disposición de este Juzgado Togado Militar de Instrucción número 2 de Barcelona.

Barcelona, 30 de mayo de 1988.—El Juez Togado, Ricardo Izquierdo Grima.—821.

★

Queda sin efecto la requisitoria en su día publicada y relativa a Eleuterio Pareja Puntada, hijo de Eleuterio y Margarita, nacido en San Gregorio (Gerona), el día 16 de febrero de 1967, con documento nacional de identidad número 40.313.229, procesado en la causa número 1-31/88, instruida por desertión, toda vez que dicho encartado ya se encuentra a disposición de este Juzgado Togado Militar de Instrucción número 2 de Barcelona.

Barcelona, 24 de mayo de 1988.—El Juez Togado.—792.

★

Por haber sido hábito y detenido el soldado del Ejército de Tierra Antonio Manuel Castillo García, procesado en la causa número 89-V-86, e interesada su busca y captura en la causa anteriormente reseñada, por presunto delito de desertión militar, por la presente se hace constar queda nula y sin efecto la requisitoria que llamaba al procesado a efectuar su presentación.

Cartagena, 24 de mayo de 1988.—El Comandante Auditor, Juez Togado, Fernando Pignatelli Meca.—800.

★

Queda sin efecto la requisitoria en su día publicada y relativa a:

Apellidos y nombre: González Callejón, Rafael.

Hijo de: Aurelia y Rafael.

Nacido en: Barcelona.

El día: 9 de noviembre de 1964.

Documento nacional de identidad: 36.566.188.

Procesado en la causa número 15-IV-1988.

Instruida por: Desertión.

Toda vez que dicho encartado ya se encuentra a disposición de este Juzgado Togado Militar de Instrucción número 2 de Barcelona.

Barcelona, 2 de junio de 1988.—El Juez Togado.—844.

★

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Manuel Pérez Ramos, hijo de Manuel y María de los Angeles, natural de La Laguna (Tenerife), nacido el 17 de julio de 1960, con documento nacional de identidad número 43.601.282, procesado en la causa número 83 de 1986, por un presunto delito de no incorporación a filas, toda vez que dicha causa ha sido sobreseída definitivamente.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de junio de 1988.—El Juez togado, P. A., el Secretario relator.—832.

Juzgados civiles

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento sumario urgente 15/1988, seguido en este Juzgado, sobre estafa, se deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 22 de marzo de 1988 interesando la busca y captura de Claude Lucas, nacido el 30 de octubre de 1943, natural de La Baule (Francia), por haber sido habido.

Figueres, 14 de mayo de 1988.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.—815.

★

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario número 29/1986, del Juzgado Central de Instrucción número 1, con fecha 22 de abril de 1988, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Tribunal en el término de diez días de la procesada Bridget Olachi Asuagnu, nacida en Makurdi (Nigeria), el día 24 de diciembre de 1964, hija de Asuagnu y Grace, toda vez que la procesada ha comparecido en esta Audiencia.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—791.

EDICTOS

Juzgados militares

Citación

Rodríguez Colsa, José Antonio, nacido el 18 de marzo de 1969, alistado por el Ayuntamiento de Llanes con el número 145 del R/88, citado para su incorporación a filas, cuyo domicilio se desconoce; deberá comparecer en término de veinte días ante el Teniente Coronel Jefe de dicho Centro de Reclutamiento para legalizar su situación militar, bajo apercibimiento de que si no efectuare incurrirá en la pena que previene el artículo 124 del Código Penal Militar.

Oviedo, 8 de junio de 1988.—El Teniente Coronel Jefe, Isidro Labrador Noval.—842.

★

Sánchez Freije, Manuel, del R/88-3.º, hijo de Rafael y de M.ª Pilar, natural de Mieres (Asturias), nacido el 20 de julio de 1969, con documento nacional de identidad desconocido, último domicilio conocido calle Manzano, número 9, Sancti-Spiritus (Salamanca), deberá presentarse con urgencia en el Centro Provincial de Reclutamiento de Salamanca, para su incorporación a filas.

Salamanca, 1 de junio de 1988.—El Comandante Jefe del Centro, Marino Bernabé Rodríguez.—858.